RE: PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA PROCESO RADICADO No. 20001311000220230025400 PARTE 2

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/08/2023 18:30
Para:MARGARITA ARREDONDO <abgmargaritaarredondo@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 17:29
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA PROCESO RADICADO No. 20001311000220230025400 PARTE 2

Remito para su registro

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Calle 14 Carrera 14 Piso 6 Palacio de Justicia
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MARGARITA ARREDONDO <abgmargaritaarredondo@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 15:06
Para: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: dayanacantillo.1997@gmail.com <dayanacantillo.1997@gmail.com>; mariomanjarrez1@gmail.com <mariomanjarrez1@gmail.com>
Asunto: PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA PROCESO RADICADO No. 20001311000220230025400 PARTE 2

VIDEO-CONVERSACION CON DAYANA 4.mp4 VIDEO - COONVERSACON CON DAYANA 3.mp4 VIDEO-CONVERSACION CON DAYANA 2.mp4 VIDEO - COONVERSACON CON DAYANA 3.mp4 VIDEO- HABITACION DE NICOLAS Y CASA.mp4

Buenas tardes

Adjunto segundo correo de pruebas de la contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia

Remito con copia a la demandante y su apoderado .

Cordialmente,

Margarita Rosa Arredondo Lobo

Abogada Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.
Universidad Externado de Colombia.

Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: PROCESO RADICADO No. 20001311000220230025400
DEMANDANTE: DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO
DEMANDADOS: EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO Y HERIBERTO ARREDONDO
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.592.383 expedida en Valledupar, y portadora de la tarjeta profesional No.206.098 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a mi otorgado por los señores **EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.942.758 expedida en Valledupar, plenamente capaz, domiciliada y residente en Valledupar, y **HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.708.295, encontrándome dentro de termino me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

1. **NO ES CIERTO.** Esto dado que para que pueda existir una unión marital de hecho deben concurrir como mínimo tres elementos imprescindibles, estos son : 1) la voluntad de las partes de hacer una comunidad de vida, entendiendo esta como la decisión de realizar en conjunto un proyecto de vida común, lo que implica convivir , compartir en familia, proveyéndose mutuamente solidaridad y socorro mutuo; 2) debe existir singularidad, lo que implica que no puede haber pluralidad de relaciones de la misma índole, es decir, uno de los compañeros permanentes no pueden tener al tiempo dos uniones libres, tal como los indico La Sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia del 12 de diciembre de 2011, Rad. 2003-01261-01; y 3) debe existir vocación de permanencia en la convivencia, que en palabras de la Corte suprema de justicia en sentencia SC5183-2020, implica la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, aspectos que permitan inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos;

elementos que no pueden evidenciarse en el presente caso como quiera que **Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron** bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia.

Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió marital de hecho, ya que este ultimo tenia pluralidad de relaciones, siendo ello de conocimiento público y de la misma demandante como se prueba con las fotografías y audios allegados al proceso.

Así mismo obra la conversación de whats app entre la demandante y el causante en la que se advierte que para el año 2022 **la misma DAYANA PAOLA CANTILLO le afirma que Nicolas José Arredondo Daza sólo la recoge los fines de semana, que ella es una empleada sexual y confirma que el causante nunca ha tenido el deseo de organizarse a vivir con ella, agregando incluso que una de las razones por las que se practicó un segundo aborto era por no estar con él y por temas universitarios** (palabras de la misma demandante). Veamos:

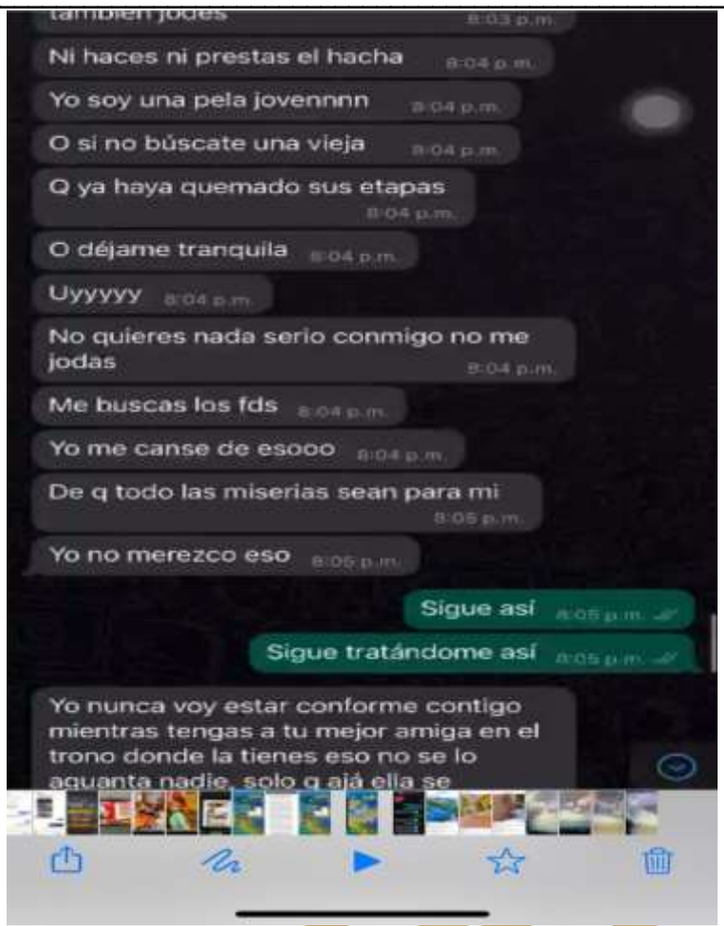

Confesión Dayana

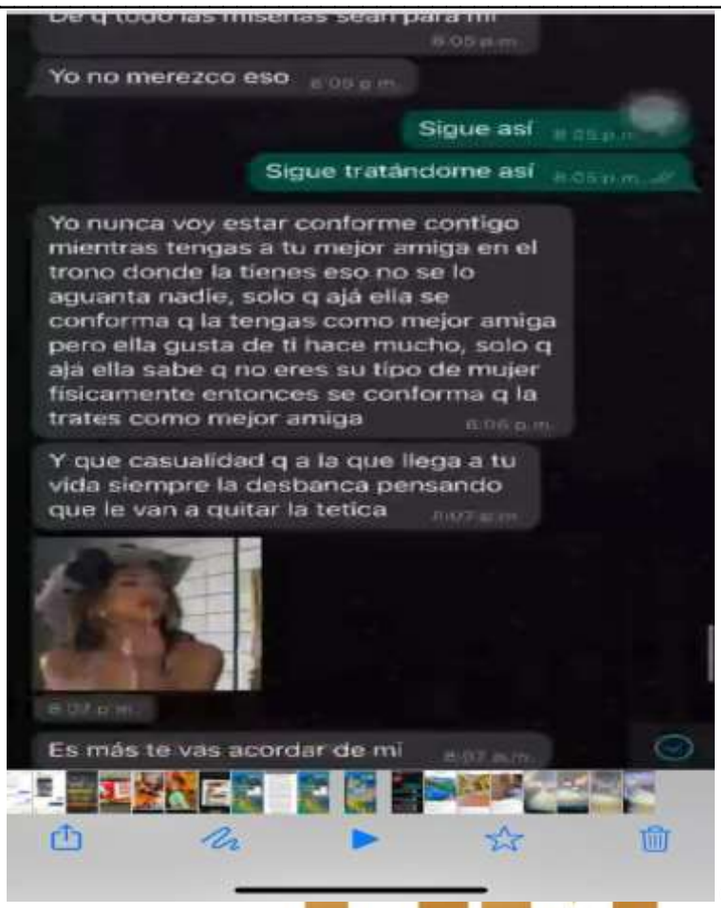

Confesión Dayana

de

Confiesa segunda interrupción de embarazo que se hace por cuenta propia.

Con todo, al parecer la demandante desconoce que el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) convivió durante al año 2020 con Grecia Svenzauris en el inmueble ubicado en la calle 9 C No. 12-38 del barrio san Joaquín previamente permitido por la señora EMILIA DAZA DE ARREDONDO y conocido por los testigos de la demandante de ahí que causa extrañeza que versión darán los tres testigos de la demandante, quienes conocen las múltiples relaciones que tenía el causante con varias mujeres. De tal suerte que me pregunto, será que se armó un complot con fines económicos para enriquecerse sin causa?

Como prueba de lo anterior, se aportan las conversaciones del causante con la señora SYLY SULAY SOLANO RINCON, donde se advierte que la relación con la señora GRECIA SVENZQUIS se extendió hasta el año 2022, y donde la misma testigo de la parte demandante

era quien se encargaba de mantenerle el cuarto aseado al causante y le ayudaba con todas las relaciones que este sostenía, siendo amiga de todas las mujeres con quien Nicolas José sostenía relaciones sexuales.

Finalmente poner de presente que desde mediados del año 2022 Nicolas José Arredondo Daza inició una relación formal con Lilibeth Manosalva Redondo quien era conocida por la familia del causante y con quien prometió llegar al altar en la última reunión familiar.

De ahí que sus dichos y hechos sean sólo construcciones imaginarias para sacar provecho de una situación que nunca existió, huérfanos de soporte probatorio. Subterfugios, para desviar la atención de la realidad y confundir a la señora juez.

Prueba de ello, es que en conversaciones via whats app le reclamaba al señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) por no brindarle apoyo económico para pagar el arriendo donde vivía con su señora madre veamos:

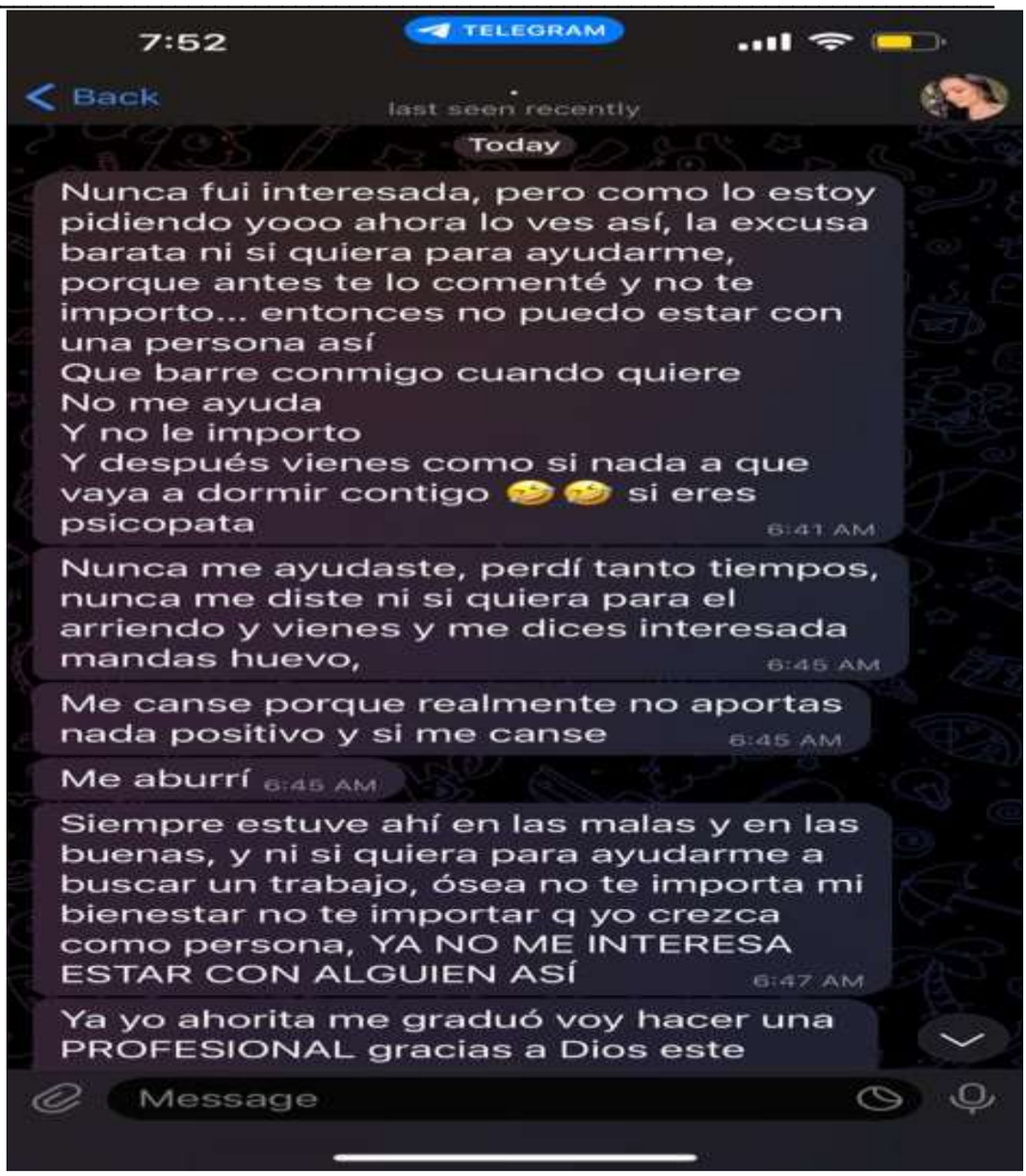
7:52
TELEGRAM
Back
last seen recently
Today
Nunca fui interesada, pero como lo estoy pidiendo yooo ahora lo ves así, la excusa barata ni si quiera para ayudarme, porque antes te lo comenté y no te importo... entonces no puedo estar con una persona así
Que barre conmigo cuando quiere
No me ayuda
Y no le importo
Y después vienes como si nada a que vaya a dormir contigo si eres psicopata
6:41 AM
Nunca me ayudaste, perdí tanto tiempos, nunca me diste ni si quiera para el arriendo y vienes y me dices interesada mandas huevo,
6:45 AM
Me canse porque realmente no aportas nada positivo y si me canse
6:45 AM
Me aburrí 6:45 AM
Siempre estuve ahí en las malas y en las buenas, y ni si quiera para ayudarme a buscar un trabajo, ósea no te importa mi bienestar no te importar q yo crezca como persona, YA NO ME INTERESA ESTAR CON ALGUIEN ASÍ
6:47 AM
Ya yo ahorita me graduó voy hacer una PROFESIONAL gracias a Dios este
Message

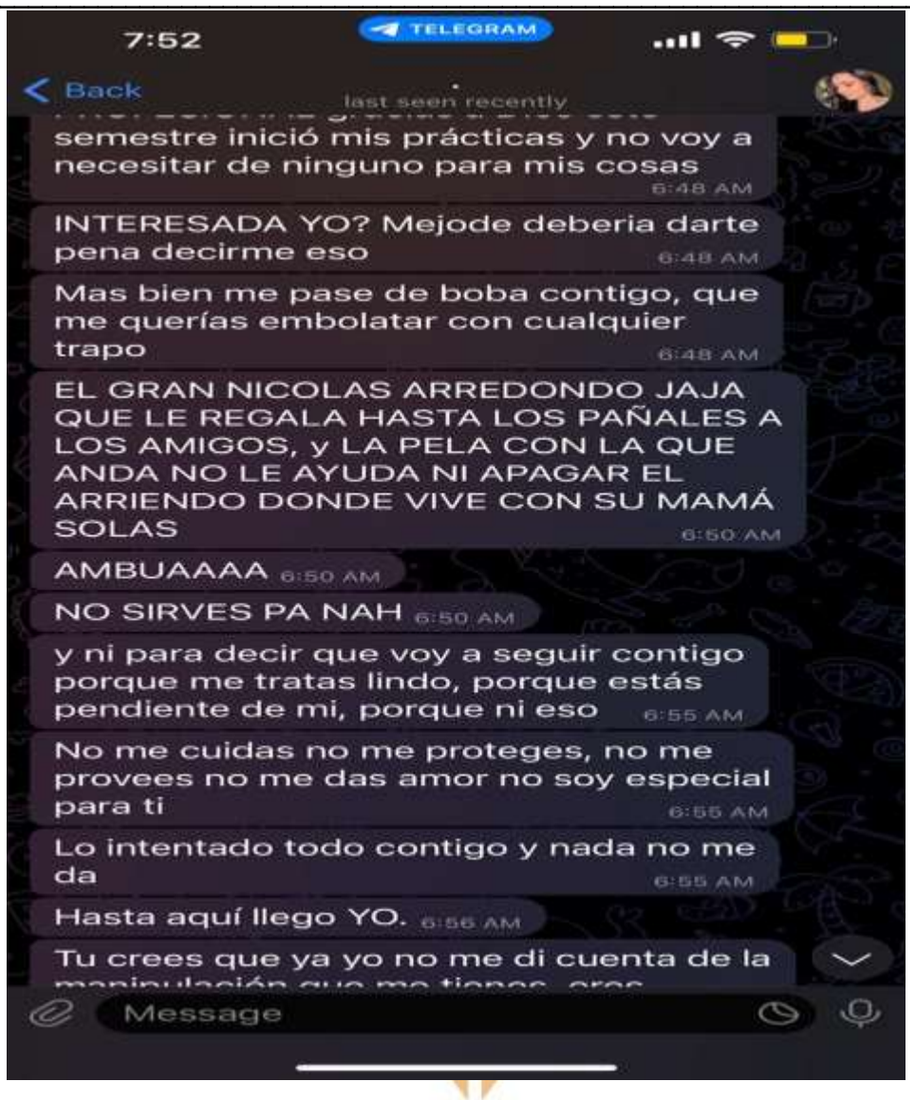

Así las cosas, carece la demandante de elementos serios y convincentes para construir una probanza contundente de tal naturaleza.

2. **NO ES CIERTO.** Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia. Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió marital de hecho.

ES FALSO que Dayana Paola Cantillo Romero contribuyera para los gastos de la casa en que vivía el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien sólo recibía apoyo económico de su señora madre cuando lo requería. Con toda miente la demandante como quiera que vivía con su señora madre en otro domicilio tal y como se prueba con el material probatorio adjunto.

ES FALSO que se comportaran socialmente como marido y mujer. Como se probará en este proceso, siendo el causante una persona conocida públicamente por su constante actividad en las redes sociales y emprendimientos, nunca le fue conocida una pareja, y para el caso de la demandante jamás la presentó ante la familia, trabajadores, amigos ni vecinos, tan es así que ni quiera era conocida en la misma cuadra donde está ubicada el inmueble donde vivía el causante.

Véase señora juez tal falsedad que la misma demandante le decía al señor Nicolas José que no se dejara ver de la familia de ella para poder salir. Veamos:

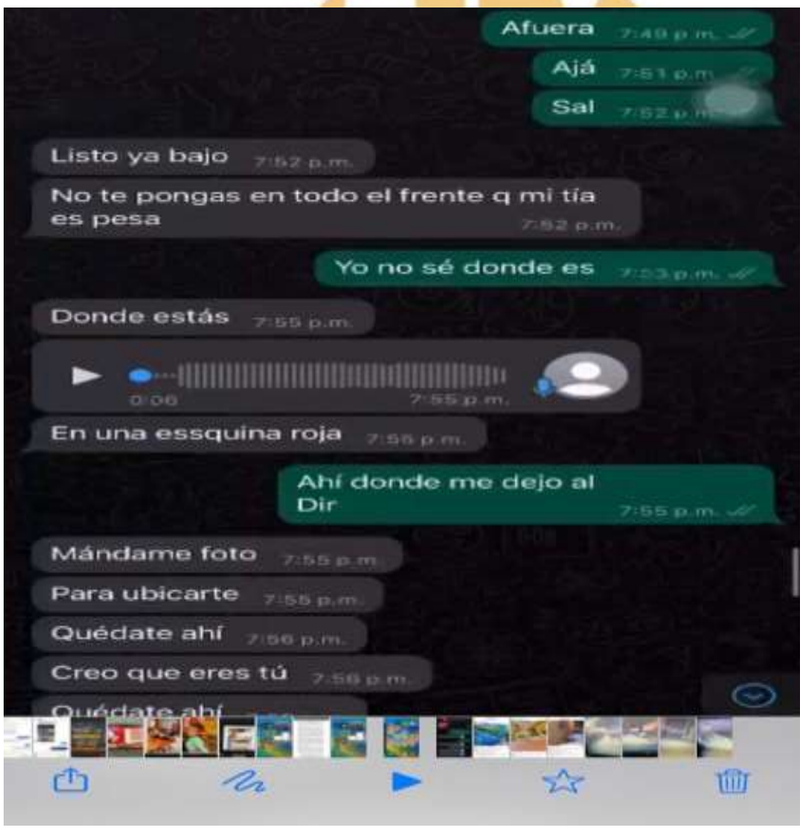

De otro lado, en el funeral, los familiares y amigos del causante se dieron cita alrededor de un conmovedor momento, en el que se reunieron para rendir homenaje a su vida y su legado, del que no hizo parte la demandante y en el que nadie la mencionó ni identificó por

una sencilla razón, porque ni siquiera fue presentada como novia y porque jamás existió singularidad, pues nunca existió exclusividad, o el amor conyugal del uno hacia el otro.

Consecuente con lo anterior y ante la temeridad de la demandante quien mediante la presentación de unos hechos que son contrarios a la realidad, pretende engañar al juzgador de instancia incurriendo de esta manera en el punible de fraude procesal y asimismo con su actuar ha obrado de mala fe, de ahí que deberá compulsarse copias a la fiscalía general de la nación.

3. **NO ES CIERTO.** Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia. Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió marital de hecho.

Falso es que hubiese tenido como lugar de residencia el inmueble de propiedad de mis mandantes, quienes frecuentaban su casa y jamás advirtieron convivencia alguna con la demandante, quien por demás nunca asistió a eventos familiares, ni era conocida por la sociedad, al punto que el señor Nicolas Jose Arredondo Daza (q.e.p.d) quien era una persona activa en redes sociales, jamás publicó foto alguna, ni hizo mención de la supuesta relación sentimental con la demandante.

Con todo la prueba documental y conversiones de whats app que se acompañan como prueba, podrá evidenciar que nunca existió con la demandante convivencia alguna, contrario a ello, lo que logra advertir es que ambos vivían en domicilios separados, así como las relaciones que tenían tanto la demandante como el causante con varias personas por lo cual no se dan los elementos fundantes de la unión marital de hecho perseguida, como lo exige el artículo 1° de la Ley 54 de 1990 y como lo ha decantado la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sus recientes precedentes.

La demandante nunca vivió en la calle 9c no. 12-38 pues siempre ha vivido con su madre sin separarse de esta, como se advierte en las redes sociales, en sus publicaciones y en las conversaciones con el causante.

No menos importante es que la misma demandante en mensaje de audio del año 2022 le confiesa al causante que una de las razones para practicarse un segundo aborto fue el hecho de tener una vida distinta al señor Arredondo Daza, desconociéndose incluso por el causante quien podría ser el posible padre del nascituros a quien la demandante al parecer le arrebató la posibilidad de vivir según se advierte de las pruebas que se allegan.

4. **No es cierto**. A la familia del señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) nunca le fue puesto en conocimiento que el causante tuviese algún tipo de relación o noviazgo con la demandante, al punto que nunca asistió a eventos familiares, por el contrario, Nicolas siempre asistía acompañado de otras mujeres. Se desconoce a cuáles vecinos hace alusión la demandante, toda vez que los vecinos del inmueble de propiedad de mis mandantes darán fe del conocimiento que tienen de las personas que vivían en el citado inmueble, así como de la cercanía que tenían con el causante.

   De ahí que sus dichos y hechos sean sólo construcciones imaginarias para sacar provecho de una situación que nunca existió, huérfanos de soporte probatorio. Subterfugios, para desviar la atención de la realidad y confundir a la señora juez.

   Por eso, es que se insiste en que en el caso de marras no se dan los elementos fundantes de la unión marital de hecho perseguida, como lo exige el artículo 1° de la Ley 54 de 1990 y como lo ha decantado la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sus recientes precedentes.

5. **NO ES CIERTO.** Mi mandante jamás informó a sus familiares que sería padre y menos aún que sostuviese una relación permanente y solida con la acá demandante. Con todo, una prueba de embarazo no permite corroborar que el padre del hijo de la demandante fuera el señor Arredondo Daza y menos aún que sea una prueba demostrativa de una convivencia en los términos que exige la Ley y jurisprudencia para configurarse una unión marital.

6. **No me consta** y se desconocen las razones por las cuales el causante realizaría una declaración alejada de la realidad. La totalidad de las pruebas traídas por mis representados comprobaran que el contenido del documento es falso y admite prueba en contrario. Y si en gracia de discusión hubiese existido la supuesta convivencia para la fecha en que se realizó tal declaración, posterior a ello NO existió convivencia alguna, de ahí que las pretensiones de la demandante están llamadas al fracaso.

7. **No me consta** que la demandante hubiese realizado acompañamiento alguno, toda vez que en múltiples intervenciones fue acompañado por su señora madre y por la señora Olga Sofia Galezo.

8. **No es cierto.** Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia. Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió marital de hecho.

   No es cierto que la demandante administrara los negocios en que fungía como propietario el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) y de ello darán fe los testigos al traídos al proceso quienes eran trabajadores del causante.

9. **No es cierto.** Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia. Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió marital de hecho.

   No es cierto que hubiese adquirido en sociedad con el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) el vehículo que relaciona, pues la demandante ni siquiera era participe de los negocios de este, desconociendo incluso la parte económica, negocios y recursos del demandante.

10. **No es cierto.** Dayana Paola Cantillo Romero y Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d) jamás convivieron bajo el mismo techo, lecho y mesa, como tampoco jamás hubo alianza seria e idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, ni tampoco hubo entre ellos un proyecto de vida común, con objetivos comunes, que reflejara una comunidad permanente de vida y singular ni menos una determinación firme y seria para conformar una familia. Si bien pudo existir entre la demandante y el causante encuentros ocasionales, ello no es sinónimo de una unió

marital de hecho. Se desconoce si realizó acompañamiento alguno como quiera que fueran varias las personas que se hicieron presentes desde el momento de la hospitalización, en el momento del deceso y posterior a este. Y si en gracia de discusión hubiese realizado acompañamiento alguno, ello no es una prueba conducente, pertinente y útil para demostrar convivencia, mas aun cuando el causante permanecía viajando con amigos, novias, y organizaba agasajos en su vivienda y dormitorio sin que hiciera parte la demandante. Veamos:

Fotografía tomada el día 7 de marzo de 2022 en la habitación del causante.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE. La demandante nunca convivió, ni compartió el mismo techo, lecho y mesa con el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d), como se expondrá y se demostrará con amplitud en lo que sigue de la respuesta a los hechos y en las excepciones de mérito que más adelante formularé.

En efecto, nunca hubo una alianza idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, en el que se compartiera techo, lecho y mesa, con objetivos comunes aunado a que Jamás construyeron un proyecto de vida común, que reflejara la decisión voluntaria de conformar una familia.

De acuerdo con lo anterior, no se dan los requisitos para la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, puesto que nunca hubo: (i) comunidad de vida, (ii) tampoco singularidad, (iii) ni permanencia, (iii) no existió la convivencia por más de dos (2) años con la demandante, para presumirlas.

Finalmente es importante poner de presente que la misma demandante publicaba en sus redes sociales y en páginas como bebee que vivía con su señora madre en el barrio esperanza norte de Valledupar así:

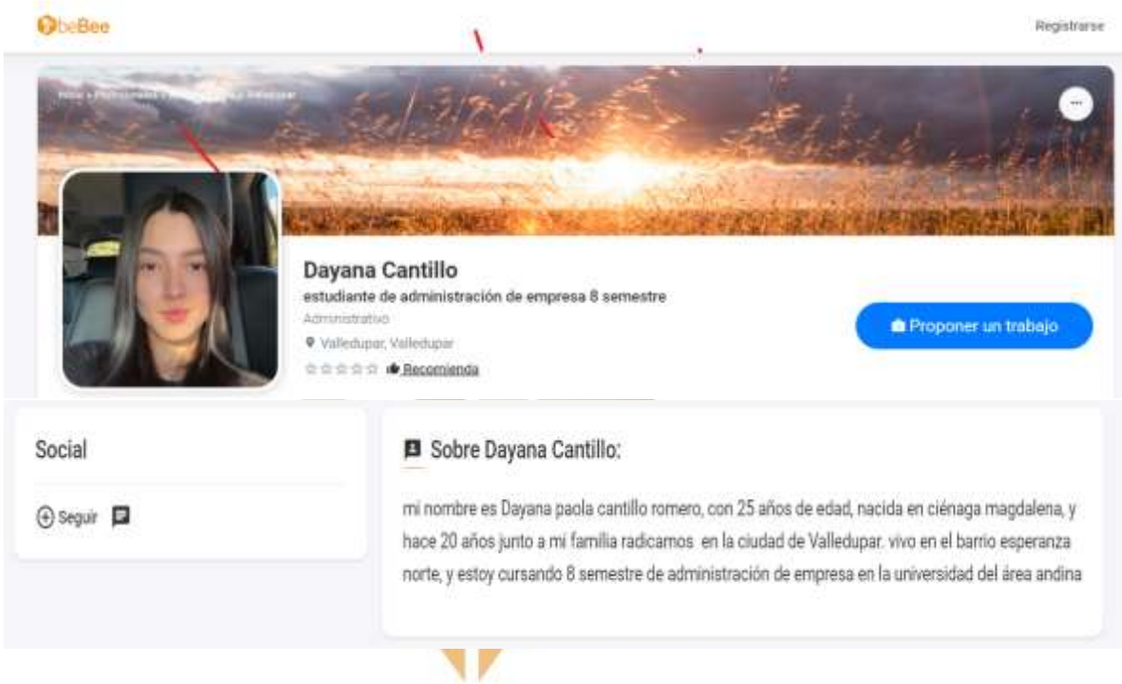

SEGUNDO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE a que se declare la existencia de unión marital de hecho entre DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO y NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA en razón a que no existió por las partes voluntad para conformarla, ni existió singularidad de la relación ni se presentó el acompañamiento constante y permanente que permitan dilucidar la vocación de permanencia y compromiso de vida en pareja que se exige para su conformación.

La demandante nunca convivió, ni compartió el mismo techo, lecho y mesa con el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d), pues vivía con su señora madre, tan es así que en conversiones de whats app confiesa que NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA (q.e.p.d) jamás tuvo intención de vivir con ella, que sólo la buscaba los fines de semana, que era como una empleada sexual y que ella para mediados del año 2022 tomó la decisión de interrumpir un embarazo porque ya no tenía relación alguna con el causante.

Con todo, nunca hubo una alianza idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, en el que se compartiera techo, lecho y mesa, con objetivos comunes aunado a que Jamás construyeron un proyecto de vida común, que reflejara la decisión voluntaria de conformar una familia.

Por tanto, no es posible declarar una sociedad que nunca existió.

TERCERO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE. La demandante nunca convivió, ni compartió el mismo techo, lecho y mesa con el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d), como se expondrá y se demostrará con amplitud en lo que sigue de la respuesta a los hechos y en las excepciones de mérito que más adelante formularé.

En efecto, nunca hubo una alianza idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, en el que se compartiera techo, lecho y mesa, con objetivos comunes aunado a que Jamás construyeron un proyecto de vida común, que reflejara la decisión voluntaria de conformar una familia.

De acuerdo con lo anterior, no se dan los requisitos para la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, puesto que nunca hubo: (i) comunidad de vida, (ii) tampoco singularidad, (iii) ni permanencia, (iii) no existió la convivencia por más de dos (2) años con la demandante, para presumirlas.

Por tanto, no es posible disolver ni liquidar lo que no ha existido

CUARTO: ME OPONGO ROTUNDAMENTE. La demandante nunca convivió, ni compartió el mismo techo, lecho y mesa con el señor Nicolas José Arredondo Daza (q.e.p.d), como se expondrá y se demostrará con amplitud en lo que sigue de la respuesta a los hechos y en las excepciones de mérito que más adelante formularé.

En efecto, nunca hubo una alianza idónea para conformar una familia marital o un proyecto de vida que persistiera en el tiempo, en el que se compartiera techo, lecho y mesa, con objetivos comunes aunado a que Jamás construyeron un proyecto de vida común, que reflejara la decisión voluntaria de conformar una familia.

De acuerdo con lo anterior, no se dan los requisitos para la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, puesto que nunca hubo: (i) comunidad de vida, (ii) tampoco singularidad, (iii) ni permanencia, (iii) no existió la convivencia por más de dos (2) años con la demandante, para presumirlas.

En ese orden, es a la parte demandante a la que se debe condenar en costas y gastos del proceso, por presentar una demanda sin fundamentos jurídicos ni probatorios y sobretodo sin pruebas que demuestren de manera fehaciente sus hechos y pretensiones.

III- EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Frente a las pretensiones de la demanda, mis poderdantes se OPONEN totalmente a las mismas, teniendo en cuentas que no cumple con los presupuestos procesales y en tal sentido, se proponen las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1)- PRIMERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, POR FALTA DE LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL PARA SU CONFIGURACIÓN.

El artículo 1° de la ley 54 de 1990 establece que "para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, **hacen una comunidad de vida permanente y singular"**. (Subrayas y negrillas propias).

De acuerdo con esta regla, en principio los elementos esenciales para que se configure la unión marital de hecho son: (i) La comunidad de vida permanente y (ii) La comunidad de vida singular.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en varios pronunciamientos, de los cuales traemos los más recientes, sostuvo que:

I)- a)- "La permanencia implica la duración firme, constante, perseverante y, sobre todo, estable de la comunidad de vida, lo que, en consecuencia**, excluye la que es meramente pasajera o casual.**

En ese mismo fallo, la corporación reiteró que la comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida es un concepto que está integrado por elementos fácticos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia.

También adujo que la conforman aspectos subjetivos, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la *affectio maritalis*, que unidos a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan concretan jurídicamente la noción de familia.

Con relación a este elemento de permanencia, la Corte aclaró que a partir de su definición se excluyen los encuentros esporádicos o estadías que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay una comunidad de vida entre los compañeros.

De esta forma, señaló que la permanencia debe ser concretada en la vida en común, con el fin de poder deducir un principio de estabilidad, que es lo que le imprime a la unión marital de hecho la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal.

De ahí que, realmente, se concreta en una vocación de continuidad y, por tanto, la cohabitación de la pareja no puede ser accidental ni circunstancial, sino estable.

Incluso en otra decisión ya había sostenido que los fines que le son propios a esa institución no pueden cumplirse en uniones transitorias o inestables, pues, según los principios y orientaciones de la Carta

Política, es la estabilidad del grupo familiar la que permite la cabal realización humana de sus integrantes y, por ende, por la que propende el orden superior.

Destaca la Corte como derivado del ánimo, al que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y, además, asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que, por consiguiente, implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes (M. P. Aroldo Wilson Quiroz)". **(Negrillas propias)**.

b)- Debe ser, además, una comunidad de vida singular, es decir, debe ser solo esa, sin que exista otra de la misma especie.

Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-102952017 (76111311000220100072801), Jul. 18/17, citada y comentada por ámbito jurídico de LEGIS S. A.

II)- **<u>En sentencia del 6 de diciembre de 2.019</u>**, con ponencia del mismo magistrado, la Corte determinó que se requieren cuatro requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, de esta forma: (i) comunidad de vida, (ii) singularidad, (iii) permanencia y (18ii) la exigencia sustancial de la "voluntad responsable de conformarla" por mandato constitucional,

Por la comunidad de vida, expuso:

"(…) es indispensable que construyan un proyecto de vida común que reflejen la decisión voluntaria de conformar una familia, lo que no reluce cuando uno de los integrantes conserva una sujeción al hogar materno en menoscabo del amatorio. (…).

(…) Recuérdese que «dentro de las exigencias de la unión marital de hecho está la idoneidad de la alianza, es decir, que la pareja realmente quiera conformar una familia marital o, dicho en otros términos, que esté caracterizada por tratarse de un proyecto de vida, persistente en el tiempo compartiendo techo, lecho y mesa» (SC10295, 18 jul. 2017, rad. N.° 2010-00728-01), **lo que no se sucede cuando los interesados han decidido libremente compartir únicamente algunos días de su vida** (…)". (Negrillas propias).

A la singularidad no se refirió de modo directo.

Empero, por ésta, en la sentencia antes citada, del 18 de julio de 2017, dijo que "(…) Debe ser, además, una comunidad de vida singular, es decir, debe ser solo esa, sin que exista otra de la misma especie.

A cuyo concepto se infiere que se extendió en la sentencia del 6 de diciembre de 2019, que aquí se comenta, al exponer que para el caso en concreto, que allí analizaba "(…) uno de los integrantes de la alegada unión marital de hecho jamás se desprendió de su hogar materno, lo cual demostraba la falta del proyecto de vida común que reflejara la decisión voluntaria de conformar una familia, lo que no se relucía cuando uno de los integrantes conservaba una sujeción al hogar materno en menoscabo del amatorio (…) y a nuestro juicio, en tales circunstancias, comentando ese

pronunciamiento, se ayunaba la singularidad que debió demostrar el demandante ese caso particular.

De la permanencia adujo:

> "La permanencia es entendida como la «estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación…"
>
> Esto es, «la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permitan inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos» (SC128, 12 feb. 2018, rad. N.° 2008-00331-01). «[T]oca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual; esta nota característica es común en las legislaciones de esta parte del mundo y se concreta aquí para efectos patrimoniales en dos años de convivencia única» (SC10295, 18 jul. 2017, rad. N.° 2010-00728-01, reitera los precedentes SC15173 de 2016, rad. N.° 2011-00069-01; SC de 5 ago. 2013, rad. 2008-00084-02).

Con relación al cuarto requisito, esto es, a la exigencia sustancial de la "voluntad responsable de conformarla" por mandato constitucional, expuso:

> "(…) se erige como exigencia sustancial la «voluntad responsable de conformarla», que aparece cuando «la pareja integrante de la unión marital en forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia. Por ejemplo, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y bridándose respeto, socorro y ayuda mutua» (SC1656, 18 may. 2018, rad. N.° 2012-00274-01).

Bajo esa óptica legal y jurisprudencial, del alto órgano de cierre en materia de interpretación de la justicia civil en Colombia, descendiendo al caso de marras, se percibe con meridiana claridad que entre la aquí demandante, señora **DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO** y el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, jamás se conformó una unión marital de hecho, como pasamos seguidamente a sustentarlo.

1)- En principio, vale decir que nunca se constituyó **"la comunidad de vida"**, porque el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA siempre fue soltero, con deseo de emprender y disfrutar la vida sin compromiso alguno porque sentía que no había conseguido una buena mujer para tener un hogar estable e hijos. Sentimientos que sólo nacieron hacia la señora Lilibeth Manosalva Redondo, a quien le prometió un cambio en su vida y ante familiares y sacerdote juró llevarla al altar en el matrimonio de su sobrino SAMUEL ARREDONDO.

De las pruebas obrantes en el proceso como audios y conversaciones de whats app, se puede advertir que la demandante vivía con su señora madre, que el causante jamás tuvo la intención de vivir con ella, que no e brindaba apoyo económico y que la relación con el causante era más bien conflictiva, caracterizándose por encuentros sexuales ocasionales en los que la demandante le recriminaba por no ayudarle con el pago del arriendo donde residía con su señora madre, le pedía que le enviara almuerzos a su domicilio y era conocedora de todas las relaciones que sostenía el señor ARREDONDO DAZA con diferentes mujeres al punto que le manifestó el asco que sentía por él, así como le indicó que la mejor amiga le ayudaba a estar con varias mujeres porque ella estaba enamorada de él pero según Dayana no seria correspondida por su condición física.

De igual manera se probará que durante el año 2020, convivió con el causante la señora Grecia Svenzauris, de ahí que era imposible que conviviera con la demandante bajo el mismo lecho, techo y mesa en la dirección que informa en la demanda y que la relación con Grecia se extendió hasta inicios del año 2022. Sin embargo, no sólo fue con Grecia, en las pruebas se puede advertir todas las mujeres que relaciona la señora SYLY SULAY SOLANO RINCON, al punto que le ayudaba al causante a esconderse de la demandante.

2)- Por esa razón, la demandante no está en condiciones para demostrar y acreditar el requisito de **"permanencia"** de la unión marital que alega, pues nunca hubo un proyecto de vida en común con el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, con **"firmeza, constancia, perseverancia y estabilidad"**, que llevara a éste a desprenderse de su vida de soltero la cual hizo públicamente ante redes sociales, de ahí que nadie distinguió a la demandante como pareja del causante.

Así mismo ni quiera existía un proyecto de vida en común razón por la cual según el dicho de la misma demandante se practicó dos abortos como se advierte en las pruebas que anexo.

Véase incluso que la demandante nunca hizo parte de los agasajos y actividades que organizaba la familiar del señor NICOLAS JOSÉ, de ahí que se desconoce porque razón aduce ser conocida por familiares y amigos.

Todo lo contrario, la demandante Dayana Paola Cantillo Romero vivía con su señora madre, pues si bien de las conversaciones de whats app se advierte que sostenía relaciones sexuales con el causante, éste nunca tuvo un proyecto de vida con ella y menos aún animo maritallis, pues era conocedor de noviazgos o relaciones que tenia con otros hombres, al punto que en tales conversaciones le hace mención a los abortos que ella se practicó pero que mis mandantes desconocen, pues reitero la demandante nunca hizo parte de la familia ni convivió con el señor ARREDONDO DAZA.

3)- Nunca hubo de parte del señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA **"ánimo de pertenencia, de unidad y menos de affectio maritalis",** para con la demandante, que le sirvieran a ésta de fundamento para considerar que aquél tuviese interés alguno en conformar una familia con ella.

Esto, en razón a que, como se dijo en el argumento anterior, aquél siempre estuvo soltero, disfrutando de la vida como deseaba publicando incluso en redes sociales sus actividades diarias de las cuales nunca hizo parte de la demandante. Porque de las conversaciones de whats app se advierte que eran encuentros ocasionales en algunos periodos, por lo cual nunca se dio el **"principio de estabilidad"** en la relación alegada por la demandante, que le permitiera la consolidación jurídica de la unión que invoca.
Menos pudo darse **"una vocación de continuidad"**, porque nunca el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA se desprendió de su vida de soltero y del apoyo económico de su madre, lo cual era respetable porque no tenía compromisos con ninguna mujer o hijos.

4)- NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA jamás asumió de forma permanente y estable **"el diario quehacer existencial"** con la demandante y no hay prueba que demuestre haber asumido ese rol con esta persona.
Lo que, si muestra la historia real y las pruebas que aportamos y pedimos, es que la demandante convivía con su señora madre, vivía su vida disfrutando su juventud y actividades de recreación de la que hizo parte de manera temporal el señor Nicolas José Arredondo Daza. Que ambos nunca tuvieron el animo maritalis ni el deseo de conformar un hogar, al punto que la demandante le pedía era dinero para sufragar los costos de administración donde vivía con su señora madre, más nunca le pidió conformar un hogar. Le recriminó por no ayudarle económicamente y del que al parecer se ha dolido tanto que procura enriquecerse sin causa a través del presente proceso.
5)- No es posible demostrar en esta causa, bajo ninguna circunstancia, la decisión voluntaria del señor ARREDONDO DAZA para haber conformado una familia con la demandante DAYANNA PAOL CANTILLO, porque siendo soltero y sin problema alguno para contraer matrimonio, nunca tuvo el deseo de vivir con la demandante, siempre viajó en ocasiones solo y otros acompañados de otras mujeres lo que hacía públicamente, de ahí llama la atención que la demandante manifieste haber convivido con él.
De ello darán cuentan videos y galería del celular del señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA (q.e.p.d) así como los testigos traídos al proceso.
En tales circunstancias y para el caso en concreto que aquí se examina, resulta aplicable la misma línea y decisión de la sentencia del 6 de diciembre de 2019, cuando la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia expuso que en el caso que allí analizaba no era viable declarar la unión marital de hecho alegada, entre otras cosas, porque el demandado siempre conservó su hogar con su señora madre en desmedro del "amatorio", pues para su nacimiento, en su percepción, es:

> "(…) indispensable que construyan un proyecto de vida común que refleje la decisión voluntaria de conformar una familia**, lo que no reluce cuando uno de los integrantes conserva una sujeción al hogar materno en menoscabo del amatorio. (…).**
> (…) Recuérdese que «dentro de las exigencias de la unión marital de hecho está la idoneidad de la alianza, es decir, que la pareja

realmente quiera conformar una familia marital o, dicho en otros términos, que esté caracterizada por tratarse de un proyecto de vida, persistente en el tiempo compartiendo techo, lecho y mesa» (SC10295, 18 jul. 2017, rad. N.° 2010-00728-01), **lo que no se sucede cuando los interesados han decidido libremente compartir únicamente algunos días de su vida** (…)". (Negrillas propias).

No hay en el expediente ni el proceso ápice alguno, que indique una intención mínima del señor ARREDONDO DAZA ara unirse maritalmente a la señora CANTILLO ROMERO o para haber creado un proyecto de vida común, de manera singular y estable, con objetivos serios y concretos para haber establecido una nueva familia. No, nada de eso existe en el proceso ni existió en la vida real.

6)- La demandante no está en capacidad de acreditar y probar una **"comunidad de vida singular con NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA"**, pues la demandante siempre vivió con su señora madre quien ha de ser convocada a este proceso.

7)- Por último, es dable destacar que no se cumple con la exigencia sustancial de la **"voluntad responsable de conformar"** una unión marital de hecho, entre la demandante y el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, exigida por mandato constitucional, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, ya citada, porque nunca existió de éste una conducta exteriorizada o develada o una actuación objetiva, clara, perceptible y contundente para conformar una nueva familia con ella ni tampoco para ponerse de acuerdo, de manera unánime, a efectos de actuar en esa misma dirección y con ese objetivo concreto, que coincidiera con metas afines, presentes y futuras de sus vidas en comunidad.

CONCLUSIÓN Y SÍNTESIS DE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO:

En conclusión, dentro de la presente causa, no se dan los requisitos exigidos por el artículo 1° de la ley 54 de 1990 ni por la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, para la declaratoria de la unión marital de hecho que persigue la señora DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO, entre ella y el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, en el período que procura en las pretensiones de la demanda, por estas concretas razones:

1)- No hubo entre ellos una **"comunidad de vida"**, porque el señor ARREDONDO DAZA siempre estuvo vinculado a su vida de soltero, al compartir con varias mujeres sin compromiso alguno y a su madre para organizar sus proyectos y para detalles tan mínimos como su lugar de residencia.

2)- Por la misma razón, **no hubo permanencia, firmeza, constancia, perseverancia y NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA jamás** convivió con la demandante, no le brindó si quiera apoyo económico para que la demandante cancelara los arriendos de la casa donde vivía con su madre. Aunado a lo anterior de las pruebas que se aportan al proceso se puede advertir que se trataba de encuentros ocasionales en algunos periodos de tiempo.

3)- Nunca hubo de parte del señor NICOLAS ARREDONDO DAZA **"ánimo de pertenencia, de unidad y menos de affectio maritalis"**, para con la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO, que le sirviera a ésta de fundamento para considerar que aquél tuviese interés alguno en conformar una familia con ella.
4)- No existió **"una vocación de continuidad"**, porque nunca el señor ARREDONDO DAZA se comportó como una pareja permanente ante la sociedad ni ante la familia, a más de que compartía con varias mujeres pues no tenía responsabilidad alguna con estas ni tenía hijo alguno. Prueba de ello es que la misma demandante en conversaciones hacía alusión al conocimiento que tenia de cada una de estas.
5)- NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA jamás asumió de forma permanente y estable "**el diario quehacer existencial"** con la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO y no hay prueba que demuestre haber asumido ese rol con esta persona, porque siempre fue soltero, emprendedor, publicaba a diario sus actividades en redes sociales y de las cuales nunca hizo parte la demandante.
6)- No hubo **"decisión voluntaria"** del señor ARREDONDO DAZA que pudiera conllevar a la conformación de una familia con la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO, porque el único día que el causante manifestó su deseo de conformar un hogar, lo fue en el matrimonio de su sobrino SAMUEL ARRENDONDO, donde públicamente ante los invitados, familiares y el sacerdote manifestó su deseo de llevar al altar a su amor eterno, LILIBET MONSAVE REDONDO.
7)- No hubo entre la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO y el señor NICOLAS ARREDONDO DAZA una **"comunidad de vida singular",** que fuera única y sola, porque cada uno vivía en residencias separadas, no tenían proyectos en común y la señora Cantillo no percibía apoyo económico del causante. De las mismas conversaciones sostenidas entre estos se advierte que eran encuentros ocasionales, salidas a rumbas y en ocasiones que el causante le enviaba almuerzos cuando ella se lo solicitaba.
8)- Por último, no se cumple con la exigencia sustancial de la **"voluntad responsable de conformar"** una unión marital de hecho, entre la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO y el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, exigida por mandato constitucional, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, porque este señor jamás exteriorizó o develó una conducta objetiva, clara, perceptible y contundente para conformar una nueva familia con ella, como tampoco para ponerse de acuerdo, de manera unánime, a efectos de actuar en esa misma dirección y con ese objetivo concreto, que coincidiera con metas afines, presentes y futuras de sus vidas en comunidad.

2)- SEGUNDA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: "IMPROCEDENCIA CONFORME A LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO Y EL SEÑOR NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, DESDE EL PERÍODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL 19 DE JUNIO DE 2019 HASTA FEBRERO DEL AÑO 2023.

No se dan los requisitos que para esa declaratoria exige el artículo 2º de la ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1º de la ley 975 de 2005, y la jurisprudencia, por estas razones:

1)- Porque nunca existió la unión marital de hecho alegada por la demandante, tal como se expuso con abundancia en la excepción de mérito anteriormente alegada.

2)- Porque el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA nunca le dio el trato de pareja a la señora DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO, no la presentó ante la sociedad ni a su familia como compañera y nunca convivió con esta bajo el mismo techo, lecho, y mesa. Es claro que pese a que el causante no tenía impedimento legal para contraer matrimonio con la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO no lo hizo porque no era su deseo ni construyó proyectos con esta, con la que valga decirlo ni siquiera convivió como marido y mujer, con un proyecto de vida singular, permanente y estable, como se expuso con amplitud en la excepción de mérito anterior.
3)- Porque para el año 2020 vivió bajo el mismo techo, lecho y mesa con GRECIA SVENTZAURIS durante el aislamiento obligatorio. Posterior a ello continuó sosteniendo una relación de diversión y encuentros casuales con la antes citada y con muchas más mujeres de manera simultánea.
4)- Porque el causante no presentaba ante la sociedad a ninguna mujer, ya que sostenía pluralidad de relaciones de manera concomitante, su estilo de vida era emprender, viajar y disfrutar su compromiso alguno. Sentimientos que sólo cambiaron hacia la señora Lilibeth Redondo a quien si presentó a la familia y prometió conformar un hogar llevándola al altar.

En tal sentido, amén de no haber existido la unión marital de hecho invocada por la demandante, tampoco nació la sociedad patrimonial, porque ésta, a más de derivarse de aquélla, no podía surgir por los impedimentos de orden legal antes enunciados.

No es posible disolver y liquidar lo que no ha existido conforme a la ley.
Para esta excepción, pido que se tengan en cuenta los argumentos de la excepción anterior y también las pruebas que fueren conducentes y pertinentes.

3)- <u>TERCERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO</u>: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, ALEGADA POR LA DEMANDANTE.
El artículo 8º de la ley 54 de 1990 establece: "Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros".
En ese orden, a pesar de no haber existido la unión marital de hecho invocada por la actora DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO con el señor

NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, como se argumentó con solvencia en la primera excepción, es preciso usar esta defensa para reiterar que el contenido de la declaración extra juicio es falsa. Muy seguramente la demandante solicitó al causante realizarla con el único propósito de obtener un provecho para así, pero que las pruebas que se traen al proceso demostraran lol contrario. Es así las cosas que, si en gracia de discusión se le da valor probatorio a ese documento pese a que su contenido es falso, posterior a ello no existió convivencia alguna, pues la demandante vivía con su señora madre en un lugar diferente.

Por tanto, **desde el 11 de febrero de 2020, fecha en que se realizó la declaración extra juicio hasta el día de la presentación de la demanda, pasó un tiempo superior a tres (3) años**, durante el cual no existió convivencia alguna con la demandante, donde se infiere con meridiana claridad, que se superó con creces el término previsto en el artículo 8º de la ley 54 de 1990, para formular cualquier pretensión con miras a obtener la disolución y liquidación de la hipotética sociedad patrimonial que alega la actora.

Bajo esas circunstancias, se consolidó la prescripción de la acción para que la demandante persiga la disolución y liquidación de la hipotética sociedad patrimonial pretendida y en esa medida se pide a la señora juez que se sirva declarar próspera esa excepción de fondo.

MALA FE E INDUCCIÓN EN ERROR A FUNCIONARIO JUDICIAL- FRAUDE PROCESAL.

Pretende en el presente proceso la parte demandante se declare la existencia de una unión marital de hecho, aduciendo una convivencia por un periodo superior a 3 años, presentando ante el despacho declaraciones y testimonios con un contenido mendaz, orientados a lograr una condición jurídica inexistente con el propósito de beneficiarse indebidamente de los beneficios económicos surgidos a raíz del fallecimiento del señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA; afirmación que surge y se podrá concluir al demostrarse en juicio que NO existió tan siquiera por un periodo mínimo de tiempo la convivencia que alega la accionante; esto en razón que el señor ARREDONDO DAZA jamás sostuvo convivencia con la demandante, no tuvo siquiera proyectos con ésta y nunca fue presentada en sociedad ni siquiera en la familia.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Señora juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito solicitarle que rechace, mediante providencia motivada, las fotografías y videos aportadas por la parte actora, por inconducentes, por ser notoriamente impertinentes y manifiestamente superfluas o inútiles, puesto que no son aptas para demostrar la unión marital de hecho alegada, ni la eventual sociedad patrimonial de hecho derivada, por carecer de fecha , no revelar hechos o episodios que conlleven a demostrar tales pretensiones.

La misma suerte ha de tener la copia del resultado de examen de embarazo, ecografía obstétrica y epicrisis relacionada en los numerales 3 a 6 de la demanda, por ser inconducentes, por ser notoriamente impertinentes y manifiestamente superfluas o inútiles, puesto que no son aptas para demostrar la unión marital de hecho alegada, ni la eventual sociedad patrimonial de hecho derivada, como quiera que una prueba de embarazo no determina la paternidad del que estaba por nacer y menos aun la convivencia.

FRENTE A LOS TESTIMONIOS DE LA PARTE DEMANDANTE, solicito a la señora juez se practiquen los mismos poniendo de presente las conversaciones de whats app sostenidas entre SYLY SULAY SOLANO RINCON Y EL CAUSANTE, EL ALBUM FOTOGRAFICO QUE ADJUNTO Y LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS ENTRE LA DEMANDANTE Y EL CAUSANTE. Lo anterior se hace necesario para comprobar la autenticidad veracidad de sus dichos pues estamos ante un posible fraude procesal de tal suerte que deberá ponerse en conocimiento de la Fiscalia General de la Nación.

FRENTE A LA PRUEBA DE OFICIO SOLITADA POR LA PARTE DEMANDANTE. Me opongo a su decreto como quiera que la demandante no cumplió con lo dispuesto en el articulo 173 del CGP que reza:

"..El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente…"

TACHA DE FALSEDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 del cgp, me permito interponer tacha de falsedad ideológica respecto del documento declaración No. 2979 declaración extraprocesal suscrita por Nicolas José Arredondo Daza.

Se propone esta tacha como quiera que su **contenido es falso pues la demandante nunca vivió en el inmueble ubicado en la dirección calle 9c No. 12-38 del barrio san Joaquín de Valledupar, nunca dependió económicamente del causante NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA (q.e.p.d)** y las declaraciones que reposan en este son totalmente alejadas de la realidad.

PRUEBAS.

A fin de probar la falsedad ideológica me permito solicitar se tenga como prueba:

1. Conversaciones de whats app desde el año 2019 entre el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA Y SYLY SULAY SOLANO RINCON incluyendo mensajes de audio

2. Conversaciones de whats app entre la demandante y el señor Nicolas José Arredondo Daza incluyendo mensajes de audio
3. Declaración extraprocesal rendida por Heriberto Favian Arredondo Daza, las cuales se ratificarán en audiencia
4. Declaración extraprocesal rendida por ERACLITO DE JESUS CHAPARRO CHAPARRO las cuales se ratificarán en audiencia
5. Declaración extraprocesal rendida por Miguel Ángel Orozco Iceda las cuales se ratificarán en audiencia
6. Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante el cual me permitiré realizar en la hora y fecha señalada por el despacho.

PRUEBAS PARA DEMOSTRAR LA RESPUESTA A LOS HECHOS Y LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para demostrar los fundamentos fácticos que se han relacionado, me permito solicitar se sirva decretar, practicar y tener como tales los siguientes medios probatorios.

1)- DOCUMENTALES: Sírvase tener como tales las aportadas y pedidas en la contestación a la demanda y en las excepciones de mérito formuladas de los demandados HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA Y EMILIA DAZA DE ARREDONDO, de acuerdo con su conducencia, pertinencia y eficacia para probar las respuestas que aquí se hacen a los hechos y las excepciones de mérito incoadas.

Estos son:

1.1 Publicación realizada por la demandante en la página web bebee https://co.bebee.com/bee/dayana-cantillo-1
1.2 certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el numero matricula 19044802.
1.3 álbumes fotográficos
1.4 videos de las conversaciones de whats app entre DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO Y NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA con mensajes de audio
1.5 Videos de las conversaciones de whats app entre SYLY SULAY SOLANO RINCON y NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA desde el año 2019 con mensajes de audio
1.6 Video de las conversaciones de whats app entre Tina MABEL Arzuaga identificada con cc 1062403518 con el señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA
1.7 Declaración extra procesal rendida por Miguel Angel Orozco Iceda
1.8 Declaración extra procesal rendida por Heriberto Favian Arredondo Daza
1.9 Declaración extra procesal rendida por Dunis del Rosario oñate Cataño
1.10 Declaración extra procesal de Avelino José granados Rivero,
1.11 Declaración extra procesal de Hernán Guillermo Maestre Martinez

1.12 Declaración extra procesal de Eraclito de jesus Chaparro Chaparro
1.13 Imágenes de conversaciones de la demandante con el causante
1.14 Video grabado el 7 de febrero de 2023 donde se evidencia la habitación del causante y parte superior del inmueble.
1.15 Video de Nicolas José Arredondo Daza en Wayunaiki el 12 de noviembre de 2022.
1.16 Dos videos de Grecia en casa del causante

2)- INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO, en la hora y fecha señalada por su despacho con reconocimiento de documentos, de fotografías, conversaciones de whats app y mensajes de audio.

3)- DECLARACION DE PARTE: Que rendirá la señora EMILIA DAZA DE ARREDONDO sobre los hechos de la demanda y la contestación.

4)TESTIMONIALES-APORTADAS EN DECLARACIÓN NOTARIAL: Sírvase tener como pruebas, aceptar e incorporar al proceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 185 del código general del proceso y demás normas concordantes, los testimonios recogidos en acta notarial, para probar los hechos de la contestación a la demanda y en las excepciones de mérito formuladas de los demandados HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA Y EMILIA DAZA DE ARREDONDO.

Téngase como tal la declaraciones extra procesales rendidas así:

1. Declaración extra procesal rendida por Miguel Angel Orozco Iceda
2. Declaración extra procesal rendida por Heriberto Favian Arredondo Daza
3. Declaración extra procesal rendida por Dunis del Rosario oñate Cataño
4. Declaración extra procesal de Avelino José granados Rivero,
5. Declaración extra procesal de Hernán Guillermo Maestre Martinez
6. Declaracion extra procesal de Eraclito de jesus Chaparro Chaparro

5) PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito que se decreten las pruebas testimoniales para las personas que a continuación se enuncian, quienes declararán sobre hechos de la demanda y su contestación y excepciones propuestas y declararán sobre la relación amorosa que tuvo el señor sobre la ausencia de singularidad y permanencia en la relación que entre ellos, la cual se requiere para demostrar la existencia de la unión marital de hecho, e igualmente harán el reconocimiento fotográfico que se adjunta como prueba documental.

1. **MIGUEL ÁNGEL OROZCO ICEDA,** mayor de edad, identificado con CC 12.723.393 de Valledupar, quien reside en la Calle 9 C # 12-44.

Teléfono 3157359226. Correo electrónico miguelangelorozco@hotmail.com

Este testigo quien funge como vecino del causante dará fe de las personas que vivían con el señor Nicolas Jose Arredondo Daza, de su estado civil, de las múltiples mujeres con las que compartía en el domicilio, así como de la forma en que surgió como emprendedor y empresario el causante. Hará pronunciamiento respecto del álbum fotográfico que se adjunta y en general de los hechos que le consten de la contestación de la demanda.

2. **HERIBERTO FAVIAN ARREDONDO DAZA,** mayor de edad, identificado con cc 77.033.254 valledupar, celular 3157043324, recibe notificaciones en el correo electrónico: Heribertofavian@yahoo.es

Este testigo quien funge como hermano del causante, dará fe del estado civil de Nicolas Jose Arredondo Daza, del conocimiento que tenia de las múltiples relaciones que sostenía el causante con varias mujeres, del apoyo económico y gastos sufragados por sus padres con ocasión al inmueble donde vivía el causante, de los negocios y pasivos de su hermano fallecido, hará reconocimiento y pronunciamiento del álbum fotográfico que se adjunta y en general de los hechos que le consten de la contestación de la demanda.

3. **DUNIS DEL ROSARIO OÑATE CATAÑO,** identificada con CC26945665. Celular: 3007343400. Reside en la carrera 13A 12 45, barrio obrero de Valledupar. Manifiesta que no tiene correo electrónico.

Esta testigo en calidad de trabajadora del señor Nicolás Jose Arredondo Daza dará fe del desconocimiento que tenían los trabajadores de la existencia de la demandante, de los negocios del causante, así como le consta que era soltero, sin unión marital de hecho y sin presentar a sus trabajadores a ninguna mujer como pareja sentimental.

4. **AVELINO JOSÉ GRANADOS RIVERO,** identificado con cc 1.065.657.598, quien reside en Valledupar en la Calle 6a 40 29. Celular: 3507321361. Correo electrónico: Avelinogranados52@gmail.con

Este testigo en calidad de trabajador del señor Nicolás Jose Arredondo Daza dará fe del desconocimiento que tenían los trabajadores de la existencia de la demandante, de los negocios del causante, así como le consta que era soltero, sin unión marital de hecho y sin presentar a sus trabajadores a ninguna mujer como pareja sentimental.

5. **ERACLITO DE JESÚS CHAPARRO CHAPARRO,** mayor de edad, identificado con Cc 17974292. Quien recibe notificaciones en el correo electrónico: Chapa11@hotmail.com

Este testigo en calidad de sacerdote, dará fe de la solicitud que le hizo el causante NICOLAS ARREDONDO DAZA para que oficiara su matrimonio con LILIBETH MANOSALVA REDONDO en diciembre del año 2022 y en general dará fe de lo que pueda contar de la información que le dio el causante y que no fue manifestado e confesión.

6. **LILIBETH MANOSALVA REDONDO, IDENTIFICADA** con CC 1065584790, recibe notificaciones en el correo electrónico: Lilibethmr19@gmail.com dirección Calle 4c 19 d 49 edificio Tiziano

   Esta testigo dará fe del estado civil de Nicolas Jose Arredondo Daza, de la relación que sostenía con este, de las personas que vivían en el domicilio del causante para la fecha de su deceso, de la relación que tenia con la familia del causante, así como de los momentos que compartían en familia y de la promesa que le hizo días antes de fallecer de conformar un hogar públicamente en el matrimonio del sobrino samuel Arredondo Galezo..

7. **SAMUEL DAVID ARREDONDO GALEZO**, mayor de edad, identificado con cc 1065843494 recibe notificaciones en el correo electrónico: samudavid2007@hotmail.com, en la dirección física Cra 4a 13-24 cañahuate, celular: 3103973081.

   Este testigo dará fe de la amistad que sostenía con la señora DAYANA PAOLA CANTILLO, del conocimiento que tiene de las relaciones sentimentales que ella sostenía con otras personas, de la relación que tenía NICOLAS ARREDONDO DAZA con LILIBET MANOSALVA REDONDO, de las promesas realizadas a esta ultima el día de su matrimonio, así como del conocimiento que tiene de las personas que vivían con el causante.

8. **JUAN JOSE MINDIOLA MARTINEZ,** identificado con cc 77006352, quien recibe notificaciones en el correo electrónico jjmindiola@hotmail.com

   Este testigo en calidad de vecino dará fe de quienes vivían con el causante, del conocimiento público que se tenía de las múltiples relaciones que sostenía el causante con varias mujeres, así como del apoyo económico que hacían los acá demandados.

9. **HERNÁN GUILLERMO MAESTRE MARTINEZ** mayor de edad, identificado con cc 12.530.316 quien reside en la calle 9ª No. 6ª-37 apto 203 conjunto zureima barrio novalito celular 3173765614.

Este testigo dará fe de quienes vivían con el causante, del conocimiento público que se tenía de las múltiples relaciones que sostenía el causante con varias mujeres, así como del apoyo económico que hacían los acá demandados.

6) PRUEBA PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del CGP y como quiera que el tiempo para contestar la demanda era insuficiente para que un perito certifique la legalidad, contenido, fechas, números telefónicos, veracidad y todo lo que respecta a las conversaciones de whats app, mensajes de audio y fotografías que se aportan y que se encuentran en el celular del señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA (q.e.p.d) me permito anunciar que presentaré peritazgo, solicitando a la señora juez se conceda un término superior a diez días, dada la pertinencia, utilidad y necesidad de la prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 54 de 1990, ley 979 de 2005, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990, régimen probatorio del código general del proceso, precedentes jurisprudenciales incorporados en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, de fechas julio 18/17 y 6 de diciembre de 2.019, con ponencias del magistrado Aroldo Wilson Quiroz y artículo 42 de la constitución nacional de 1991.

ANEXOS:

1. Poder a mi otorgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada de la parte demandante:
Puedo ser notificada en la Calle 36 No. 12 - 19, Oficina 101, Edificio Galán, en la ciudad de Bucaramanga. Celular: 3002016599. Correo electrónico: abgmargaritaarredondo@hotmail.com.

Los Testigos:
Pueden ser notificados en las direcciones relacionadas en el acápite correspondiente a las pruebas testimoniales.

Atentamente,

Margarita Rosa Arredondo Lobo
C.c. No. 1.065.592.383 de Valledupar
T.P. No 206.098 del C.S de la J.

Abogados Asociados
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: PROCESO RADICADO No. 20001311000220230025400
DEMANDANTE: DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO
DEMANDADOS: EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO Y HERIBERTO ARREDONDO
REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.942.758 expedida en Valledupar, plenamente capaz, domiciliada y residente en Valledupar, y **HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.708.295 manifestamos a usted, que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.592.383 expedida en Valledupar, y portadora de la tarjeta profesional No.206.098 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste demanda, proponga excepciones y defienda nuestros intereses dentro del Proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al poder, interponer recursos, y en general, las demás facultades inherentes para el cabal cumplimiento del presente mandato en los términos del Art 77 del C.G.P.

La dirección de correo electrónico de la apoderada, inscrita en el Registro Nacional de Abogados es: abgmargaritaarredondo@hotmail.com

Bucaramanga – Santander - Colombia
Teléfonos: 6178444 / 3002016599
Calle 36 No. 12- 19 oficina 101 Edificio Galán
abgmargaritaarredondo@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MARIBEL JULIO AGOSTA - NOTARIA (E)
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

NOTARIA (E)
VALLEDUPAR

Abogados Asociados
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO
C.C. No 26.942.758 expedida en Valledupar

HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA
C.C. No 12.708.295 expedida **en Valledupar**

Acepto el poder,

MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO
C.C. No. 1.065.692.383 de Valledupar
T.P. No. 206.098 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bucaramanga – Santander - Colombia
Teléfonos: 6178444 / 3002016599
Calle 36 No. 12- 19 oficina 101 Edificio Galán
abgmargaritaarredondo@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA (E)
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 21056

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: EMILIA LEONOR DAZA De ARREDONDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0026942758 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21056-1

714dad80d3

-------- Firma autógrafa --------

25/07/2023 11:11:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CICUITO DE VALLEDUPAR .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA
DESPACHO
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA (E)
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 714dad80d3, 25/07/2023 11:13:56

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 21057

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012708295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21057-1

14475a39c3
25/07/2023 11:13:41

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CICUITO DE VALLEDUPAR .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA (E)
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14475a39c3, 25/07/2023 11:13:56

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

1:12

36 Dc Novia De Nico Dayana

18 de jun. de 2022

Viajar solo es bueno 8:00 a.m.

Reflexionas 8:00 a.m.

0:08 8:00 a.m.

Vamos 8:02 a.m.

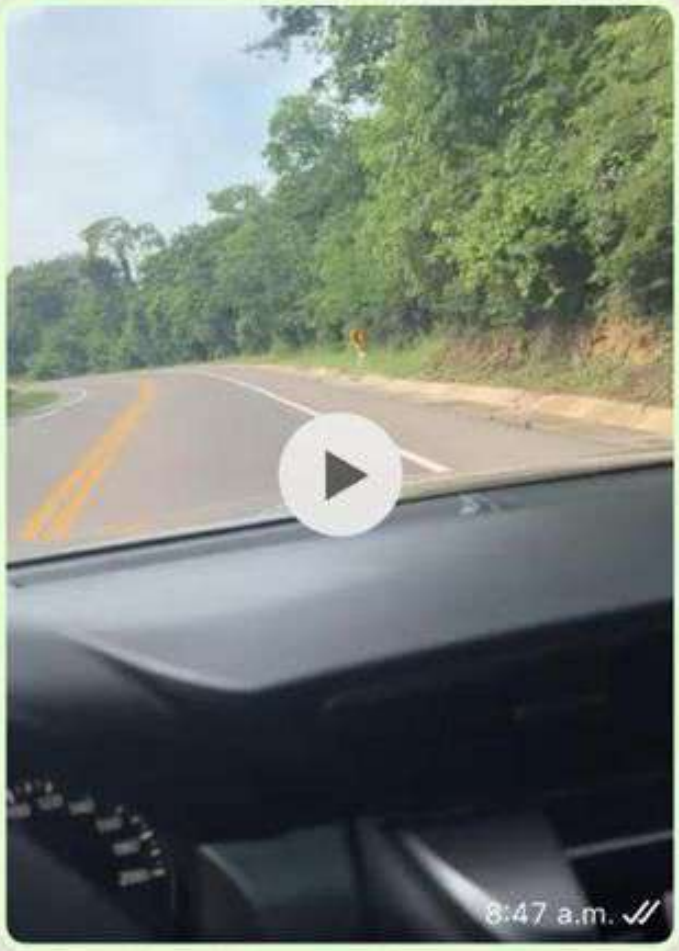

8:47 a.m.

Me regreso ? 8:47 a.m.

Siempre viajaste solo 11:18 a.m.

Si 11:19 a.m.

Te jodiste 1:21 p.

18 de jun. de 2022

Jajaja ve 1:22 p.m.

Deja la vaina 1:22 p.m.

Bueno 1:22 p.m.

De malas 1:22 p.m.

Vamos a ir ? 1:22 p.m.

Estás con alguien 1:22 p.m.

Que ve 1:22 p.m.

Yo te conozco cuando estás con alguien 1:22 p.m.

Jajajaa 1:22 p.m.

Te pruebo que no 1:23 p.m.

Deja la vaina 1:23 p.m.

Estás equivocada 1:23 p.m.

Jum 1:23 p.m.

Vamos ? 1:23 p.m.

Pa donde 1:23 p.m.

No se 1:25 p.m.

vamos ? 1:23 p.m.

18 de jun. de 2022

Pa donde 1:23 p.m.

No se 1:25 p.m.

Para donde sea 1:25 p.m.

O esperamos mañana votamos y nos vamos 1:25 p.m.

> Tú
> O esperamos mañana votamos y nos vamos

Me parece mejor 1:25 p.m.

Bueno 1:25 p.m.

Pasó por ti ahora ? 1:25 p.m.

Te quedas desde hoy 1:26 p.m.

> Tú
> Pasó por ti ahora ?

No, estoy con mi prima licho q vino de quilla con el marido 1:26 p.m.

18 de jun. de 2022

Rueno 1:25 p.m.

Pasó por ti ahora ? 1:25 p.m.

Te quedas desde hoy 1:26 p.m.

Tú
Pasó por ti ahora ?

No, estoy con mi prima licho q vino de quilla con el marido 1:26 p.m.

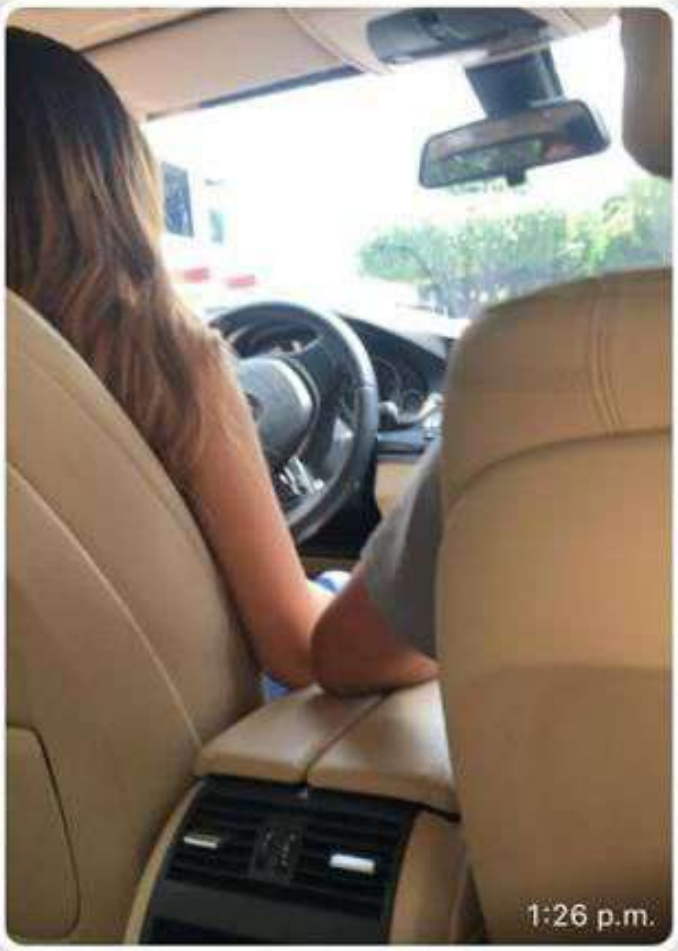

Me invitaron almorzar 1:26 p.m.

Para q no vayas a pensar 1:27 p.m.

Más tarde 1:34 p.m.

Mmm mas tarde noche 1:37 p.m.

Bueno pero ojo 1:43 p.m.

No me vayas a salir con otros vaina ojo 1:43 p.m.

> Tú
> No me vayas a salir con otros vaina ojo

Por qué te preocupas? O estás esquivando alguien por estar conmigo 1:44 p.m.

4 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

Desbloqueaste a este contacto.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

5 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

6 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

Desbloqueaste a este contacto.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

7 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

17 de jun. de 2022

Eliminaste este mensaje. 11:28 p.m.

7 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

17 de jun. de 2022

Eliminaste este mensaje. 11:28 p.m.

? 11:29 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:30 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:50 p.m.

No se como extrañar alguien que solo se encargó de jugar conmigo, y de burlarse de mi cuando en realidad yo quería hacer las cosas bien, bueno tú nunca quisiste hacer las cosas bien, entonces no se porque me escribes o con intension, la verdad ya me da es miedo y que pena, pero por favor no me escribas ni me molestes mas, nada productivo has traído a mi vida, no me robes la tranquilidad y la paz gracias

Feliz noche 11:56 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:57 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:57 p.m.

18 de jun. de 2022

Ahora paso por ti si y hablamos

18 de jun. de 2022

7:31 a.m.

Hablemos si ? 7:31 a.m.

Yo no tengo nada Que hablar con usted señor 7:34 a.m.

Nadita 7:34 a.m.

Es nadita 7:34 a.m.

Déjeme quietecita 7:34 a.m.

Estas segura V 7:35 a.m.

?? 7:37 a.m.

Si señor muy segura 7:41 a.m.

Si siempre es lo mismo no somos más de ahí q vas inventar 7:41 a.m.

Pelea culeo pelea culeo!! Nada de servicio me ofrece y biennn linda Que si soy. jamás jamás merezco menos porque ni tiempo me dedicabas, y se lo dedicabas a otras jajjajaja con los ripios corronchos no mi amor yo soy muy linda y merezco mejores cosas 7:43 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:48 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:49 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:49 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:52 a.m.

1:12

36 Dc Novia De Nico Dayana

linda y merezco mejores cosas 7:43 a.m.

18 de jun. de 2022

Eliminaste este mensaje. 7:48 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:49 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:49 a.m.

Eliminaste este mensaje. 7:52 a.m.

Ok 7:53 a.m.

Ombe vamos 7:55 a.m.

Tú
Ombe vamos

Cual vamos veve 7:59 a.m.

0:07 7:59 a.m.

Viajar solo es bueno 8:00 a.m.

Reflexionas 8:00 a.m.

0:08 8:00 a.m.

Vamos 8:02 a.m.

semestre inició mis prácticas y no voy a necesitar de ninguno para mis cosas 6:48 AM

INTERESADA YO? Mejode deberia darte pena decirme eso 6:48 AM

Mas bien me pase de boba contigo, que me querías embolatar con cualquier trapo 6:48 AM

EL GRAN NICOLAS ARREDONDO JAJA QUE LE REGALA HASTA LOS PAÑALES A LOS AMIGOS, y LA PELA CON LA QUE ANDA NO LE AYUDA NI APAGAR EL ARRIENDO DONDE VIVE CON SU MAMÁ SOLAS 6:50 AM

AMBUAAAA 6:50 AM

NO SIRVES PA NAH 6:50 AM

y ni para decir que voy a seguir contigo porque me tratas lindo, porque estás pendiente de mi, porque ni eso 6:55 AM

No me cuidas no me proteges, no me provees no me das amor no soy especial para ti 6:55 AM

Lo intentado todo contigo y nada no me da 6:55 AM

Hasta aquí llego YO. 6:56 AM

Tu crees que ya yo no me di cuenta de la manipulación que me tienes, eres

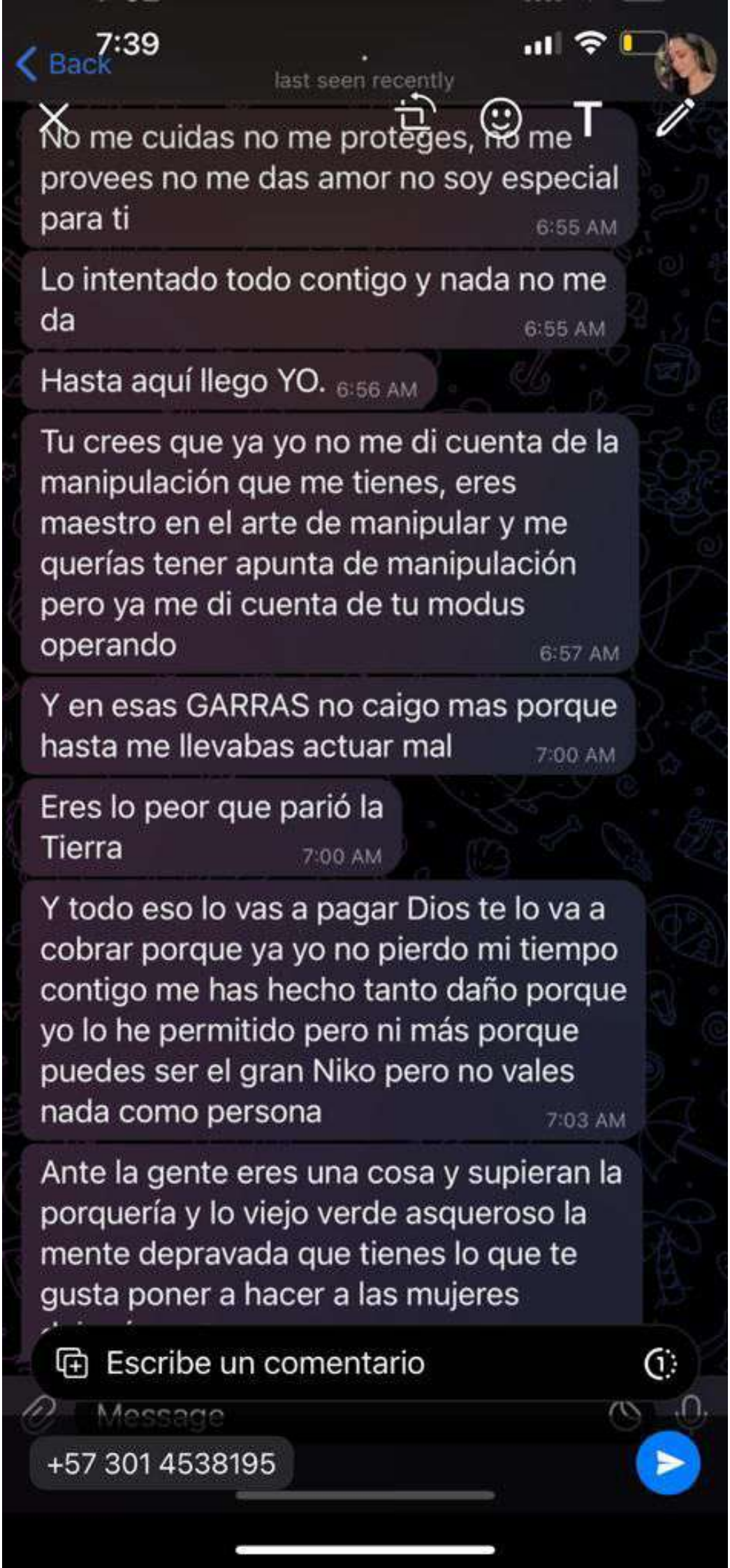
7:39
Back
last seen recently
No me cuidas no me proteges, no me provees no me das amor no soy especial para ti
6:55 AM
Lo intentado todo contigo y nada no me da
6:55 AM
Hasta aquí llego YO. 6:56 AM
Tu crees que ya yo no me di cuenta de la manipulación que me tienes, eres maestro en el arte de manipular y me querías tener apunta de manipulación pero ya me di cuenta de tu modus operando
6:57 AM
Y en esas GARRAS no caigo mas porque hasta me llevabas actuar mal
7:00 AM
Eres lo peor que parió la Tierra
7:00 AM
Y todo eso lo vas a pagar Dios te lo va a cobrar porque ya yo no pierdo mi tiempo contigo me has hecho tanto daño porque yo lo he permitido pero ni más porque puedes ser el gran Niko pero no vales nada como persona
7:03 AM
Ante la gente eres una cosa y supieran la porquería y lo viejo verde asqueroso la mente depravada que tienes lo que te gusta poner a hacer a las mujeres
Escribe un comentario
Message
+57 301 4538195

7:52 TELEGRAM

Back

last seen recently

Today

Nunca fui interesada, pero como lo estoy pidiendo yooo ahora lo ves así, la excusa barata ni si quiera para ayudarme, porque antes te lo comenté y no te importo... entonces no puedo estar con una persona así
Que barre conmigo cuando quiere
No me ayuda
Y no le importo
Y después vienes como si nada a que vaya a dormir contigo 🤣🤣 si eres psicopata 6:41 AM

Nunca me ayudaste, perdí tanto tiempos, nunca me diste ni si quiera para el arriendo y vienes y me dices interesada mandas huevo, 6:45 AM

Me canse porque realmente no aportas nada positivo y si me canse 6:45 AM

Me aburrí 6:45 AM

Siempre estuve ahí en las malas y en las buenas, y ni si quiera para ayudarme a buscar un trabajo, ósea no te importa mi bienestar no te importar q yo crezca como persona, YA NO ME INTERESA ESTAR CON ALGUIEN ASÍ 6:47 AM

Ya yo ahorita me graduó voy hacer una PROFESIONAL gracias a Dios este

Message

21 de may. de 2022

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para obtener más información.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

29 de may. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

Desbloqueaste a este contacto.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

2 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

Bloqueaste a este contacto. Pulsa para desbloquear.

4 de jun. de 2022

Desbloqueaste a este contacto.

8:16 TELEGRAM

Back

last seen recently

Jajajaja no tienes ni argumentos para hablar ya me conozco como vienes con tus cuentos 8:08 AM

Primero pordebajeandome como mujer y luego haciéndote la victima 8:08 AM

Respeto ? 8:08 AM

Tu no sabes que es eso 8:08 AM

No me ofendiste con palabras pero si con actos 8:08 AM

Si yo tuve mis errores pero de mi boca y de mi mano jamás te ofendí 8:09 AM

Y ya ya deja de hablar tanta mierda 8:09 AM

Que me aburre tu palabreo 8:09 AM

Tirandotela de mamasanton 8:09 AM

Y eres una escoria 8:09 AM

Humana 8:09 AM

Errores igual que los tuyos culiar con otras personas pero no te onfedi jamás 8:09 AM

Insultante todo lo que quieras 8:10 AM

Igual que tú que tienes la picha curtida de tanta vieja asquerosa 8:10 AM

Que te comes y te la llevas a conciertos

Message

8:16 TELEGRAM

Back

last seen recently

Que te comes y te la llevas a conciertos 8:10 AM

Cámbiala 8:10 AM

Ya esa estrategia la tienes perrateada 8:10 AM

Yo de ti no pieso eso pienso sigue 8:10 AM

Te recuerdo que yo no me comí 10 mujeee en el año y tú si 8:11 AM

Y eso solo los que me di cuenta 8:11 AM

Si lo piensas yo se quien eres tú y te conozco muy bien ya abrí los ojos y por eso no tengo miedo de decirte tus verdades porque fuiste un asqueroso y una mierda en mi vida 8:11 AM

Los que me aceptaste 8:11 AM

Por ahí pasaste la cuenta mijo 8:11 AM

Pero tú te las tiras de mamá santon 8:11 AM

El gran niko Cule caga q eres 8:11 AM

Soy todo lo que tú digas pero ahí estabas 8:12 AM

Por ahí era 8:12 AM

Por algo era 8:12 AM

Por tu misma manipulación no por nada bueno porque te estoy buscando las

Message

8:05 TELEGRAM

Back

last seen recently

Yo no te voy a a ofender pero si te voy a decir unas cositas

SALISTE EMBARAZADA DOS VECES una de Pupy y la otra no se de quien creo de Wilma. Y no me dijiste nada porque no sabidas de quien era fuiste y abortar

Te comiste a más de 10 hombres en todo este año cosa que no hace una buena mujer todos confirmados por ti y lo sabes

Te fuiste a Cancún y te acostaste con un viejo verde pero más verde que yo pero ese si no te dio asco 🤮 claro con un. Viaje allá nada de asco ibas a tener debiste pedirle a él el aire la cama y todo lo que me pediste

Pero acá el malo soy yo solo porque no di un aire una cama y un Tv

Aclaró nuevamente no te ofendo porque yo si respeto y hasta allá no llego solo dije la verdad y tú misma lo confirmaste siempre

Todos tus insultos me servirán para saber que siempre estuve en el lugar equivocado como siempre fue tu forma

Message

18 de jun. de 2022

Yo estoy para cosas mejores, no para lo que tú me ofreces 7:31 a.m.

Deja de ser así 7:31 a.m.

Ahora paso por ti si y hablamos 7:31 a.m.

Hablemos si ? 7:31 a.m.

Yo no tengo nada Que hablar con usted señor 7:34 a.m.

Nadita 7:34 a.m.

Es nadita 7:34 a.m.

Déjeme quietecita 7:34 a.m.

Estas segura V 7:35 a.m.

?? 7:37 a.m.

Si señor muy segura 7:41 a.m.

Si siempre es lo mismo no somos más de ahí q vas inventar 7:41 a.m.

Pelea culeo pelea culeo!! Nada de servicio me ofrece y biennn linda Que si soy. jamás jamás merezco menos porque ni tiempo me dedicabas, y se lo dedicabas a otras jajjajaja con los ripios corronchos no mi amor yo soy muy linda y merezco mejores cosas 7:43 a.m.

10:12 4G

43 Dc Novia De Nico Dayana

18 de jun. de 2022

Ok 7:53 a.m.

Ombe vamos 7:55 a.m.

Tú
Ombe vamos

Cual vamos veve 7:59 a.m.

0:07 7:59 a.m.

Viajar solo es bueno 8:00 a.m.

Reflexionas 8:00 a.m.

0:08 8:00 a.m.

Vamos 8:02 a.m.

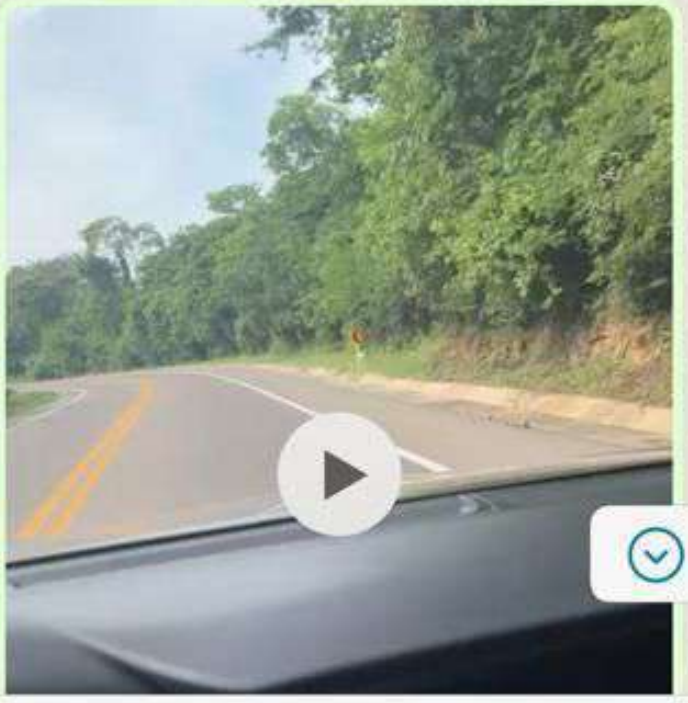

querei Ajaja

18 de jun. de 2022

:02 a.m.

Yo no ando con ningúna y no borro por eso 12:08 a.m.

Deja tu orgullo 12:08 a.m.

No es orgullo 12:09 a.m.

Es dignidad 12:09 a.m.

Mmm 12:09 a.m.

Cuando con el que estás ya no estes me avisas 12:38 a.m.

1:15 12:44 a.m.

0:07 12:44 a.m.

Aprenda a respetar a las mujeres, eres un atrevido, liso en el boliche hay buena puta y de la baratas como te gustan a ti 12:52 a.m.

Entiende que yo soy mucha mujer para ti, entiéndelo !!! Te falta mucha pero mucha clase 1:02 a.m.

No ahora yo soy lo peor 2:21 a.r

Mmm 2:52 a.m.

? 11:29 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:30 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:50 p.m.

No se como extrañar alguien que solo se encargó de jugar conmigo, y de burlarse de mi cuando en realidad yo quería hacer las cosas bien, bueno tú nunca quisiste hacer las cosas bien, entonces no se porque me escribes o con intension, la verdad ya me da es miedo y que pena, pero por favor no me escribas ni me molestes mas, nada productivo has traído a mi vida, no me robes la tranquilidad y la paz gracias

Feliz noche 11:56 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:57 p.m.

Eliminaste este mensaje. 11:57 p.m.

18 de jun. de 2022

Para q borras? Ajaja piensas que se lo voy a mandar a Laura pff Ajaj ni me interesa, podei volver con Adriana si querei Ajaja 12:02 a.m.

Yo no ando con ningúna y no borro p eso 12:08 a.m.

porlavisioncom ¡Que ternura! ❤️

El audio se escucha igual al de nosotros ajajajajajaaj

Igual

26 OCT 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

26 OCT 2020

Reaccionaste a su historia

😢
❤️

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

22 NOV 2020

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

23 NOV 2020

Respondió a tu historia

Ajá y ese día no estabas en el "novalito "
🙄🙄🙄

Bestia

Y el novalito que tan lejos queda de mi casa

Si , pero yo quería ver el concierto

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

3:43 4G

DC
dayanacantillor_

Muchas cosas está descubriendo

Pregunta primero

Yo también

Nahomis

Las cago conmigo feo

Si claro

Si fuera contigo

Te hubiese llamado

O reclamado algo

Como soy yo

Si claro

Ya ve están regando la Matica

Toca para enviar una reacción.

Mensaje...

Powered by CamScanner

[redacted]

Escucho como voces de niñas 🥲

26 NOV 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

😅😅

27 NOV 2020

Historia no disponible
Esta historia no está disponible

Yo quierooo morchiss 🥺🥺😍😍

🥲 lo eliminaron Ajaja

Envió la historia de @lilydiazg
Ya no está disponible

Era esto ajajaja

😁😁

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Pero con quien estás

Lo q si te digo es q yo me entero de todo, así sea q busque dejaba de las piedras sabes q siempre logro saber

Ya sabes

Jun

Jum?

No vas a decir más nada

Dale

Si no quieres estar conmigo mk, para que diablo me buscas? Ósea no entiendo quieres estar picando aquí picando allá

Estoy mamada de lo mismo

Mk

Yo no ando con nadie

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Deja de estar sacando pata de ahogados

Muéstrame

A los que te escriben

Con quien estás

O te voy a mostrar

No

Estás con alguien

La vez pasada q estaba en tu casa

Ya dije que no

Se te quería estallar el Instagram quizás con quien puta hablabas mk

Y de ñapa no dices nada

Ni avisas ni nada

Powered by CamScanner

8:45

DC
dayanacantillor_

DC

dayanacantillor_ · Instagram

4 mil seguidores · 54 publicaciones

No se siguen mutuamente en Instagram

Ver perfil

25 DIC 2019

Amorrr 🙄🙄 desblock de wp please men

4 ENE 2020

Ósea que me block

Que tendrás pensado hacer ?

Sabes algo

Te voy a dar la oportunidad de llamarme por video a toda hora y te constestare de una vez

Todo [illegible]iempo que yo esté acá lo pue[illegible]acer

Mensaje...

Powered by CamScanner

esa foto q me mandaste quizás a quien se la habrás enviado

Q le tenia ahí guardada

Viajaste sin mi

Bestia

Pero si ya viajamos

Noooo

Y vamos a seguir viajando

Y eso q

Vamos a ir pata Medellin

No

Dejan la pelea

Eso no es así

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

No es Puta

Por q tu estás conmigo y todas las q te escriben

Hasta Virgen es para que veas

Sim todo eso

Te respondió

Hasta Virgen es para que veas

Aaa si no me digas

Sabes q mk

Ya

Haz lo q quieras

Cogela sueva

Y a mi no me diga s nada

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Respondiste a su historia

Jumm

Tengo sueño 😔😔

Jumm

Te espero

?

Si

Bueno ta bien

22 NOV 2020

boque_canales

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

No quiero

Para tu hacer de las tuyas

No se q haces en quilla

En busca de q

O q

De nada

Muéstrame con quien estás

Deja la pelea ya

Ahora te mando fotos

Esas fotos ni creo

Las escondes

Para q yo no vea

Tu crees q yo soy ta

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Te voy a dar la oportunidad de llamarme por video a toda hora y te constestare de una vez

Todo el tiempo que yo esté acá lo puedes hacer

4 ENE 2020

Contéstame

Video llamada

Por wp

Q te estoy llamando

Me dijiste que te llamara cuando quisiera que me ibas a contestar y no me contestas

Aaaa me bloqueaste a dale perfecto siempre es la misma maricada, tú allá sabroso y yo aquí en mi casa encerrada para darte gusto a ti nada más, Feliz noche que no me voy a trasnochar esperando a que t[illegible] respondas

No hagas que tire la toalla

Powered by CamScanner

Pero con quien estás

Lo q si te digo es q yo me entero de todo, así sea q busque dejaba de las piedras sabes q siempre logro saber

Ya sabes

Jun

Jum?

No vas a decir más nada

Dale

Si no quieres estar conmigo mk, para que diablo me buscas? Ósea no entiendo quieres estar picando aquí picando allá

Estoy mamada de lo mismo

Mk

Yo no ando con nadie

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

8:45

DC
dayanacantillor_

Todo el tiempo que yo esté acá lo puedes hacer

4 ENE 2020

Contéstame

Video llamada

Por wp

Q te estoy llamando

Me dijiste que te llamara cuando quisiera que me ibas a contestar y no me contestas

Aaaa me bloqueaste a dale perfecto siempre es la misma maricada, tú allá sabroso y yo aquí en mi casa encerrada para darte gusto a ti nada más, Feliz noche que no me voy a trasnochar esperando a que tú me respondas

No hagas que tire la toalla

Que estoy como 98%

5 ENE 2020

Hablas d te tengo block y eres tú

Mensaje...

Powered by CamScanner

Deja la pelea ya

Ahora te mando fotos

Esas fotos ni creo

Las escondes

Para q yo no vea

Tu crees q yo soy idiota

Foto

No estoy conforme

Bueno no puedo haber más nada

Esa foto es vieja

Tu crees q yo soy idiota Nicolás

esa foto q me mandaste quizás a quien se la habrás enviado

Q le tenia ahí gua

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Aaaa me bloqueaste a dale perfecto siempre es la misma maricada, tú allá sabroso y yo aquí en mi casa encerrada para darte gusto a ti nada más, Feliz noche que no me voy a trasnochar esperando a que tú me respondas

No hagas que tire la toalla

Que estoy como 98%

5 ENE 2020

Hablas de que te tengo block y eres tú

7 AGO 2020

joacoguillen

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Mk

Yo no ando con nadie

Deja tu cuento

Por q no me muestras

Ya te vas a poner de ardía a buscar manes

Bestia

Eso es lo primero qué haces

Te respondió

Ya te vas a poner de ardía a buscar manes

Cuales manes ni q nada

Deja de estar sacando pata de ahogados

Muéstrame

A los que te escriben

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC

dayanacantillor_ · Instagram

4 mil seguidores · 54 publicaciones

No se siguen mutuamente en Instagram

Ver perfil

25 DIC 2019

Amorrr 🙄🙄 desblock de wp please men

4 ENE 2020

Ósea que me block

Que tendrás pensado hacer ?

Sabes algo

Te voy a da[illegible]portunidad de llamarme por video a[illegible] hora y te constestare de una vez

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Te sentí

Full raro

Si claro

Y quise cómo dejarte quieto

Si que bueno

No se si fue por el vaso de agua

Hoy fue una día, donde la vida puso mucha cosas descubiertas delante de mi...

Mk

Muchas cosas está descubriendo

Pregunta primero

Yo también

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

23 AGO 2020

Respondió a tu historia

Ajajajajajaja ajajajajaja lo mejor del mundo

24 AGO 2020

Envió la historia de @gabbyarregoces
Ya no está disponible

24 AGO 2020

mestizaofficial

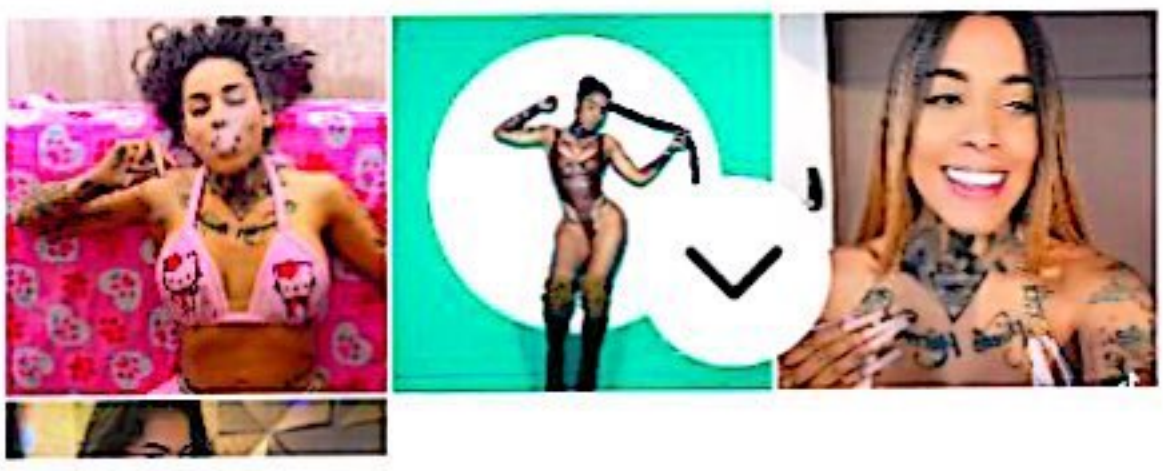

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

11 OCT 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

Ósea lo tengo feo

Te voy a jode

Haajajajaja mañana te lo hago mor

Pa q no te queme el sol

13 OCT 2020

Mensaje no disponible
Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

😂😂 pobrecito

HBD

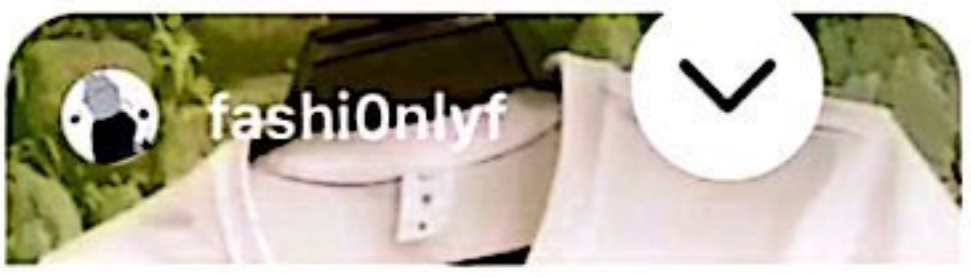

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Jajaja ya lo había visto

13 MAR 2021

Respondió a tu historia

Mmmmya

Quizás de quien era turno

No puedo viajar ?

Quizás en que andas

Paseando

Lo q si se es q solo no vas a viajar

Con un amigo

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

?

Si

Bueno ta bien

22 NOV 2020

boque_canales

boque_canales #quebello
#quebelloboquecanales #quebell...

22 NOV 2020

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de pri d. Quizá puedas verlo en Fac .

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Ya dije que no

Se te quería estallar el Instagram quizás con quien puta hablabas mk

Y de ñapa no dices nada

Ni avisas ni nada

Tiene que ser Puta ?

Te respondió

Tiene que ser Puta ?

Siiiii

No es Puta

Por q tu estás conmigo y todas las q te escriben

Hasta Virgen es para que veas

Sim todo eso

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

17 AGO 2020

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

18 AGO 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

19 AGO 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

Ajajajajajajajaja

Emprendimiento

19 AGO 2020

noticiascaracol

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Ajajajajaaja

Hoy la hago

12 NOV 2020

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

3:52 4G

DC
dayanacantillor_

Dejan la pelea

Eso no es así

Ya

Videollamada
13:09

Videollamada perdida

Devolver llamada

13 MAR 2021

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

Así tienes q querer mi hermoso y glorioso trasero 😘 🙃

Toca para enviar una reacción.

Mensaje...

Powered by CamScanner

Ahora

Espera

Espera q ?

La vas a esconder

Cálmate por Dios

No me voy a calmar quizás con q colla andas

Nunca vas a cambiar mk

Cálmate

Me
Vas abrir. ?

Dime para saber de una

Te respondió

Me
Vas abrir. ?

Cual abrir? Ahora no puedo reclamar ?

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

2 DIC 2020

Enserio viste la necesidad de bloquearme? Cada día me desencanto más de ti mk ósea la verdad es esa, ya no siento ni la necesidad de pelear contigo, FUI buena pero bueno Dios más adelante me lo va recompensar con alguien mejor que tu

5 DIC 2020

Daleeee sigue así, bebiendo con viejas y demás 👏👏👏👏👏👏👎👎👎👎👎👎👎👎👎👎👎👎

11 ENE 2021

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Como soy yo

Si claro

Ya veo que están regando la Matica

Jajaajajaja

Un tw normal

Lo vi

Y me gusto ponerlo

19 NOV 2020

Contéstame el wp 🙄

22 NOV 2020

Respondiste a su historia

Juan

Respondiste a su historia

Jumm

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Inevitable no enviarte esta vaina 🤣

Jjja

18 ENE 2021

Enserio te vas a poner en esa bobada si estamos hablando normal

3 FEB 2021

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

Ajajajajajaja

12 MAR 2021

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Era esto ajajaja

😁😁

Ajajajajajajajajajajajajajajajajajajajaja

Ay mk eres el mejor del mundo

Ajajajajajaja

30 NOV 2020

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

Ajjaajajajajaajajaj

2 DIC 2020

Enserio viste la necesidad de bloquearme? Cada día me desencanto más de ti mk ósea la verdad es esa, ya no siento ni la necesidad de pelear contigo, FUI buena pero bueno Dios más adelante me lo va recompensar con alguien mejor que

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

Videollamada
13:09

Videollamada perdida

Devolver llamada

13 MAR 2021

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

Así tienes q querer mi hermoso y glorioso trasero 🙃🙃🙃

No veo nada

Aiis q mas

Mal 🥲

No sale

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

😍😍😍

Bestia

Y el novalito que tan lejos queda de mi casa

Si , pero yo quería ver el concierto contigo

Y yo esperé y espere 😔😔

25 NOV 2020

Respondió a tu historia

Escucho como voces de niñas 🥲

26 NOV 2020

Publicación no disponib.
Esta publicación no está disponible.

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Haz lo q quieras

Cogela sueva

Y a mi no me digas más nada

No quiero pelaar

Ya

Es q no voy a pelear mas nunca

Mas nunca

Deja tu vaina

Me vas abrir. ?

Q tw quede claro

Ok

Mas nunca

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

3:59 4G

DC
dayanacantillor_

Perdón ajajajajaa si no querías q apareciera en tu vida mk pero tenía q enviarte esta vaina AJAJAJAJAJAJAAJAJAJAJAJAAJAJA

28 JUL 2021

Publicación no disponible
Esta publicación no está disponible.

17 SEPT 2021

Hola

Perdi los números

Tengo el cel en restauración

Dale más luego te bo

Toca para enviar una reacción.

Mensaje...

Powered by CamScanner

Envió la historia de @millosalem_msespectaculos
Ya no está disponible

13 ENE 2022

lasislasbaru
Hotel Las Islas.....

Quiero ir allí 🥺🥺😔😔

medicodelasierra

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Eso no me gusta

Yo quiero

Nombe

Que te pongas loca

Si no dimos la última vez

Te respondió

Que te pongas loca

Eso no me va poner loca

Mmm

Sal

Inventa algo

14 M 2021

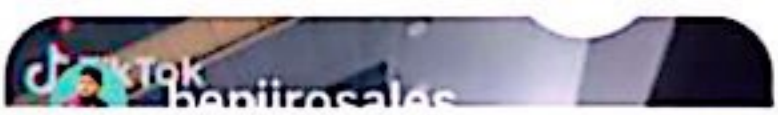

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Me robaron noche en el patio

Video

Video

No se llevaron nada ?

Tres chinchirros

Video

Video

Veee y tu estabas ya dormido

Si

Peña es el q trasnocha tienes q decirle q aveces mire, pues no se si también tienes las cámaras del rest en el computador

31 [illegible] 021

Envió la historia de @m[illegible].camuvdi
Ya no está disponible

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

No quiero saber de ti

Dios te bendiga

Solucione

Tranquilo

Hipócrita

Gracias igual

23 MAY 2021

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

4:04 4G

DC
dayanacantillor_

Para que

Como que no

Si yo te amo

De los dientes pa fuera mijo

Deja de hablar

Entonces

Me
Vas a dejar ?

Me vas a dejar ?

???

Mmm ya

26 NOV 2021

hh que me vas a ignorar

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Que te pongas loca

Si no dimos la última vez

Te respondió

Que te pongas loca

Eso no me va poner loca

Mmm

Sal

Inventa algo

14 MAR 2021

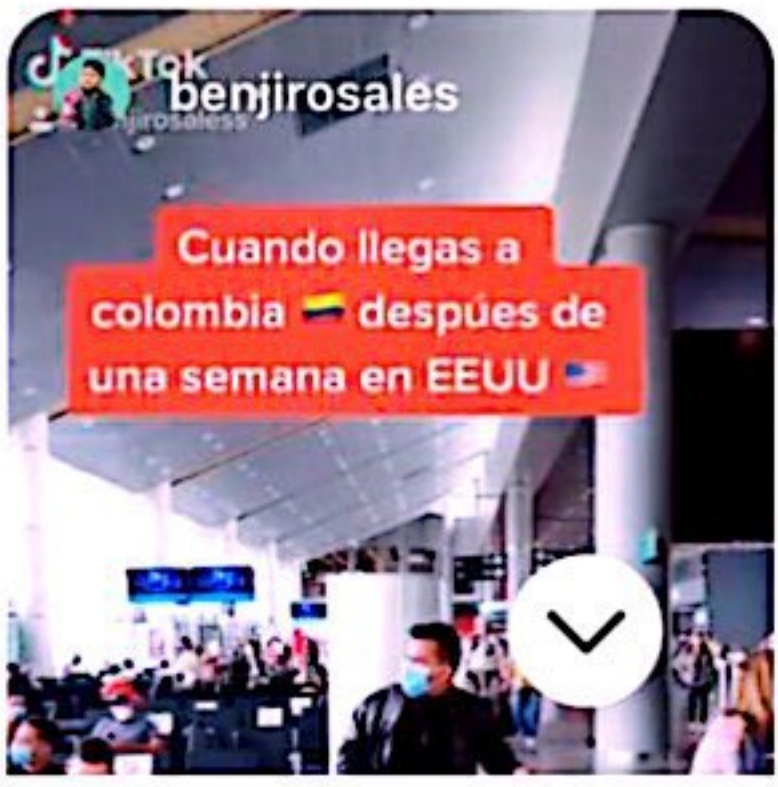

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

medicodelasierra Ese día volví a nacer... 💔🏔️

Con el man q se casó Gabriela 😐😐

19 ENE 2022

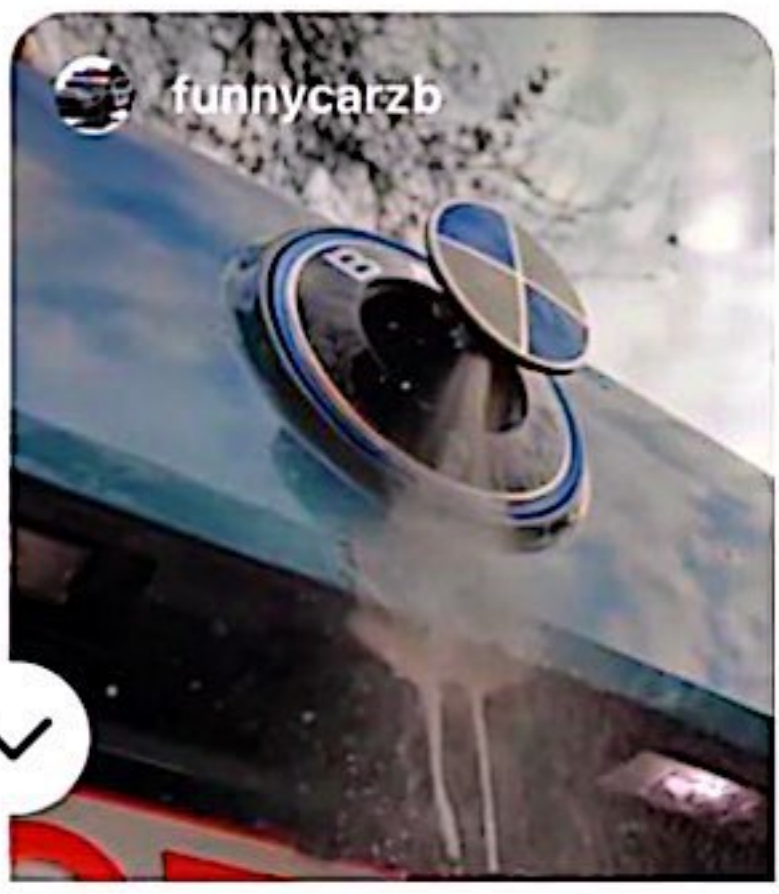

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Qué haces ?

En clases 🥺

A qué hora estás libre

Y tu morchis

En el patio

Joda creo q ya en la noche o tarde por que tengo q ir a la u a reunirme Con unas compañeras q nos toca hacer el proyecto de grado

😌😌

😁😁

Que hueso

Ay oye

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Me voy para la casa tengo una amiga aquí q me tiene marea del grajo q tiene

JajJj

▶ Video

18 DIC 2021

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

babytrack3.o

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

4:11 4G

DC
dayanacantillor_

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

🙄

Reenviaste un mensaje

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

Shi she quero 🙄

Jum

Me robaron noche en el patio

▶ Video

▶ Video

No se llevaron nad

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

🙄🙄 yo también manejo muy bien

Jajaja

1 DIC 2021

valeriedomi

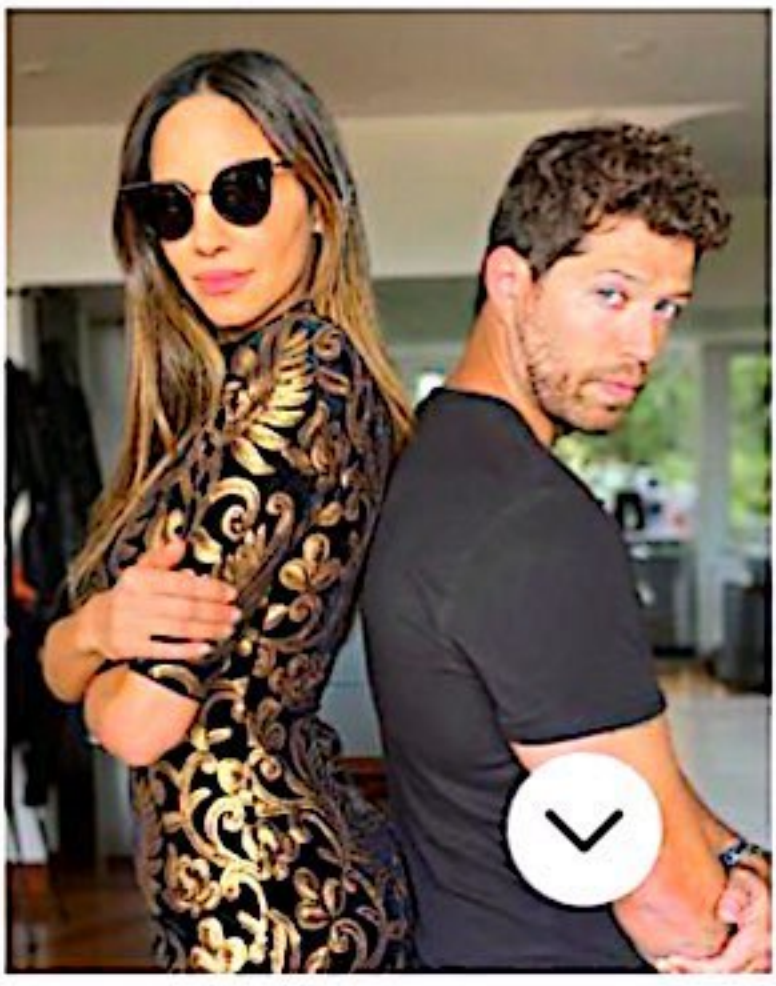

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

🤦‍♀️🤦‍♀️

Acabo de llamar y pues esa fue la información q me dieron

Te respondió

Vaya usted a Colmedica a mi no me escriba

Es q no quería hacerlo tranquilo

A mi eso no me importa

Usted es el diablo

No me escriba

Ándale ok esta bien

No quiero saber de ti

Dios te bendiga

Solucione

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

DC
dayanacantillor_

26 NOV 2021

Ahhh que me vas a ignorar

A ti como que se te olvidó lo que tú mismo dijiste

Que no me ibas a escribir más

Bestia

Que es lo qué pasa

Deja tu vaina

27 NOV 2021

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Hola

Perdi los números

Tengo el cel en restauración

Dale más luego te escribo

9 OCT 2021

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Tú no comes eso

Jum

29 ENE 2022

AJAJAJAJAAJAJAJAJAJAJAA A QUIEN TE RECUERDA

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Ese es un amigo mío

19 JUL, 18:02

22 :33

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

27 NOV 2021

Me la dedicas o que ?

No

27 NOV 2021

Mmmm

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Nombe no AJAJAJAAJAJAJAJA

31 ENE 2022

lafueteravallenata

lafueteravallenata Como sea pero de que vuelves...vuelves!!! 😂🎶

31 ENE 2022

😂😂 joda qué tal si es funcionara de verdad 😂😂🤣🤣

31 ENE 2022

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Pero si tú eras así

Estás así

P

0:13

Y puedes salir ?

0:15

Estuve ocupado

Hasta trote

Me duele todo el cuerpo

Y yo ganas de hac ' amor

Toca para enviar una reacción.

Mensaje...

Powered by CamScanner

4:10 4G

DC
dayanacantillor_

Me dejaste en leído

Jum

😔😔 ni me dices como me veo

17 DIC 2021

Hermosa 🤩

Demasiado tengo es rabia

Que te paso

Cuéntame

Ponme al día

Por q un día de niko pasan muchas cosas

Hoy q hacerte una novela

Hay *

Mentira haha

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

9 NOV 2021

Envió la historia de @carlossolanoh18
Ya no está disponible

9 NOV 2021

Ay Veee 🥺🥺

Quedo lindo

❤️

10 NOV 2021

Envió la historia de @carlossolanoh18
Ya no está disponible

queeee linndoooo

❤️

10 NOV 2021

▶ Video

Respondiste

▶ Video

JajJJ jajaja a

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

laflueteravallenata Como sea pero de que vuelves...vuelves!!! 😂🎶

31 ENE 2022

😂😂 joda qué tal si es funcionara de verdad 😂😂🤣🤣

31 ENE 2022

Mensaje no disponible

Es posible que el propietario de este contenido lo haya eliminado o que se haya ocultado por su configuración de privacidad. Quizá puedas verlo en Facebook.

Jaajaja quiero hacerlo Ajaja tu me halad

Jajaaa

1 FEB 2022

Respondió a tu historia

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Para que amar a una persona que jamas le e importado

?

Para que

Como que no

Si yo te amo

De los dientes pa fuera mijo

Deja de hablar

Entonces

Me
Vas a dejar ?

Me vas a dejar ?

???

Mmm ya

Toca para enviar una reacción.

Powered by CamScanner

4:13 4G

DC
dayanacantillor_

28 ENE 2022

niko_arredondo

niko_arredondo Me comí 40

Ni mi llivaste

Jajajaa

Tú no comes eso

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Hoy q hacerte una novela

Hay *

Mentira haha

Aja q oso

Paso

Nada cosí

Ahhh ok

No había entendido

Me voy para la casa tengo una amiga aquí q me tiene marea del grajo q tiene

JajJj

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Jajajaa

Y se te quita

Será

Siii, lo que pasa es q tu duermes muy tensionado, tienes q relajar el cuerpo cuando ya estés acostado

0:23

Eso no me gusta

0:32

Yo quiero que me hagas el Amor así

Nombe

Eso no me gusta

Toca para enviar una reacción.

❤️ 👍 😢 😍 😮 😂 👏

Mensaje...

Powered by CamScanner

Dayana Cantillo

estudiante de administración de empresa 8 semestre

Administrativo

Valledupar, Valledupar

☆☆☆☆☆ Recomienda

Proponer un trabajo

Social

Seguir

Sobre Dayana Cantillo:

mi nombre es Dayana paola cantillo romero, con 25 años de edad, nacida en ciénaga magdalena, y hace 20 años junto a mi familia radicamos en la ciudad de Valledupar. vivo en el barrio esperanza norte, y estoy cursando 8 semestre de administración de empresa en la universidad del área andina

Experiencia

mi ultima experiencia laboral fue trabajar en un almacén de prendas de ropa,(stop jeans valledupar) como asesora comercial, aproximadamente 6 meses

Educación

mi formación académica mas relevante es PROFESIONAL

Profesionales que compiten con Dayana

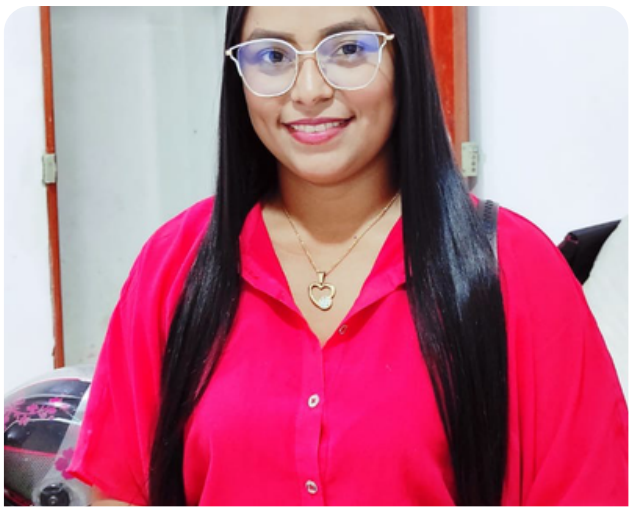

Kyara Llanos

Administrador de empresas

Administrativo

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Administradores de propiedades co…

Lilibet Marquez Salcedo

Asistente Administrativo y Cajera

Administrativo

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Walter Palacin

Ingeniero de sistemas

Ingeniería / Arquitectura

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Profesionales del mismo sector Administrativo que Dayana Cantillo

Nelson Geovanny Saavedra Cárdenas

Bachiller Proactivo

Administrativo

☆☆☆☆☆

Bogotá, Bogotá D.C.

Jenny katherin Ortegon Ortiz

La puntualidad

Administrativo

☆☆☆☆☆

Mosquera, Mosquera

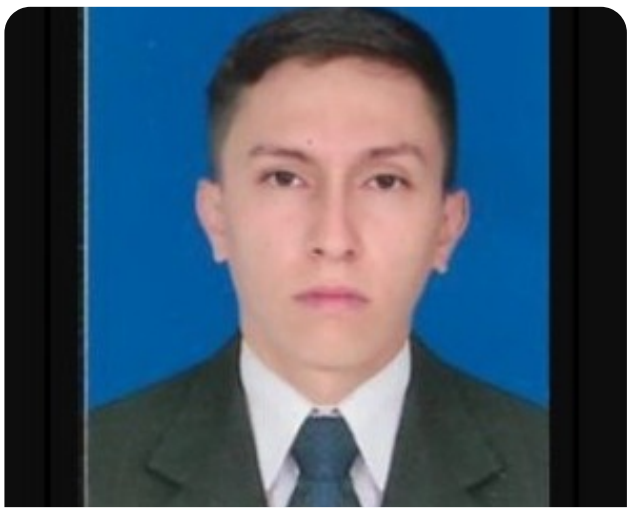

julian mateo ardila diaz

Optimista, trabajador y perseverante

Administrativo

☆☆☆☆☆

Ibagué, Ibagué

Profesionales de diferentes sectores cerca de Valledupar, Valledupar

Natalia Marcela Arias Frias

Auxiliar en atencion a la primera infancia

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Julineth Ramirez

Auxiliar en servicios farmacéutico

Atención al cliente / Soporte

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Ingris Guevara

Auxiliar de cocina/ Mesera/ Auxiliar de almacén

Restaurantes / Servicio de alimentación

☆☆☆☆☆

Valledupar, Valledupar

Atención al cliente y gestión de cuen…

Ver profesionales cerca de Valledupar, Valledupar

Otros usuarios que se llaman Dayana

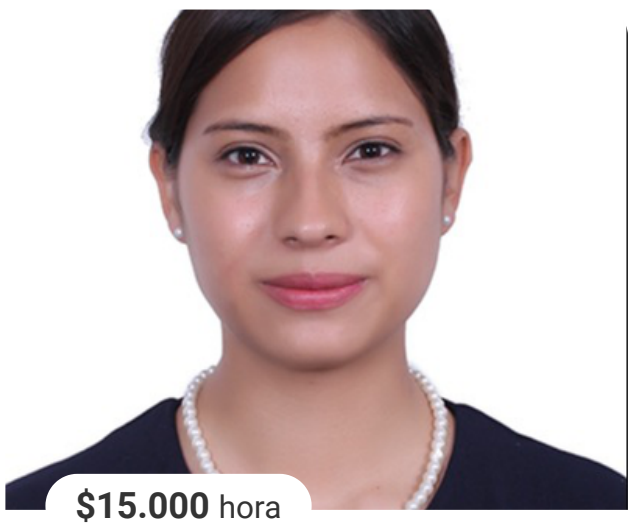

$15.000 hora

Dayana Garcia

Virtual assistant

Turismo / Viajes / Hostelería

☆☆☆☆☆

Bogotá, Bogotá D.C.

Representantes del servicio de aten...

Dayana Jimena Adarme Chaves

Cordial saludo: · Mi nombre es Dayana Jimena Adarme Chaves...

☆☆☆☆☆

Colombia, Colombia

$80.000 hora

Evelin Dayana Cuevas Higuera

Incrementa el bienestar emocional sin ser juzgado

Educación / Formación

☆☆☆☆☆

Medellín, Medellín

Psicólogos infantiles + 3

Trabajos cerca de Valledupar, Valledupar

Ejecutivo de Ventas

Encontrado en: Emprego CO C2 - hace 2 días

VIVE DE LUJO VALLEDUPAR S.A.S. | Valledupar, Colombia

Se requiere Ejecutivo en Ventas con un (1) año experiência, responsable, con habilidades de comunicación, interacción con las personas, capacidad de aprendizaje, una gran autodisciplina. · Debe establecer nuevos...

Infectólogo

Encontrado en: Emprego CO C2 - hace 6 días

Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S | Valledupar, Colombia

En SIES Salud buscamos personas con talento, alta disposición al servicio, con deseos de continuar aprendiendo y creciendo:Requerimos Medico especialista en Infectología en la ciudad Valledupar, ofrecemos contrato OPS,...

Auxiliar Administrativa Ubate

Encontrado en: Emprego CO C2 - hace 5 días

GiGroup | San Diego, Colombia

Prestigiosa Compañía comercializadora de productos y servicios agropecuarios se encuentra en la búsqueda de un (a) Auxiliar Administrativo (a), Profesional en carreas administrativas y a Fines, con habilidades de trabajo en…

Ver empleos en Valledupar, Valledupar

© 2023 beBee.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 5 de Abril de 2011 a las 03:34:49 pm

Con el turno 2011-190-6-3385 se calificaron las siguientes matriculas: 190-44802

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR **Nro Matricula: 190-44802**
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR No. Catastro: 010101650017000
VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 13. N.9A-77

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/4/2011** **Radicación 2011-190-6-3385**
DOC: ESCRITURA 877 DEL: 1/4/2011 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 68.937.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARREDONDO MENDOZA JAIMES AUGUSTO CC# 77008734
A: DAZA DE ARREDONDO EMILIA LEONOR **CC# 26942758** **X**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

04 ABR 2011

Usuario que realizo la calificacion: 50032

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3879

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el martes, 15 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció MIGUEL ANGEL OROZCO ICEDA identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 12723393 expedida en VALLEDUPAR. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en CL 9C N° 12-44 BARRIO SAN JOAQUIN, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación MÉDICO, teléfono 3157359226.===
2. Manifiesto bajo gravedad de juramento que conocí de vista y trato a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC 12645.260.
   Manifiesto que lo conocí desde que nació y quien desde aproximadamente el año 2011, vivió en la casa ubicada en la dirección calle 9C#12-38 barrio san Joaquín, al lado de mi lugar de residencia.
   Manifiesto que hasta el día en que falleció era soltero, no tenía esposa ni compañera permanente, no tenía impedimento alguno para contraer matrimonio, aun así, se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de sus padres, siendo frecuentado por su señora madre. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres.
   De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable con ninguna mujer y en el barrio no se le conoció ninguna pareja estable.
   Declaro bajo la gravedad de juramento que la información proporcionada, es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.===
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.===

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el martes, 15 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00387 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

MIGUEL ANGEL OROZCO ICEDA
CC 12.723.393

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25182

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: MIGUEL ANGEL OROZCO ICEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012723393.

25182-1

10b2f652c3
15/08/2023 17:18:33

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE, que contiene la siguiente información HECHOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 10b2f652c3, 15/08/2023 17:22:28

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del(los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3911

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el miércoles, 16 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció HERIBERTO FAVIAN ARREDONDO DAZA identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 77033254 expedida en VALLEDUPAR. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en CARRERA 4A 13 - 24 CAÑAHUATE, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupacion ODONTOLOGO, telefono 3157043324
2. Manifiesto bajo gravedad de juramento en calidad de su hermano mayor y que conocí desde su nacimiento a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC 12645.260. Manifiesto que fue una persona emprendedora solo, a pulso y con la ayuda permanente de mis padres en todos sus negocios de mensajería NIKORRIENDO, el restaurante WUAYUNAIKY. Manifiesto que hasta el día en que falleció era un hombre soltero, no tenía esposa, ni compañera permanente, no tenía impedimento alguno para contraer matrimonio, tanto así, que estaba planeando su matrimonio católico, con la señorita LILIBETH MANOSALVA REDONDO. Se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de mis padres, ubicado en la dirección calle 9 C # 12-38 barrio san Joaquín siendo frecuentado por ello, donde ellos corrían con los gastos de todos los servicios públicos, incluyendo la seguridad social de NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres. De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable, ni mostro tener relación permanente con ninguna mujer.
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el miércoles, 16 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00367 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

HERIBERTO FAVIAN ARREDONDO DAZA
CC 77.033.254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25446

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: HERIBERTO FAVIAN ARREDONDO DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0077033254.

25446-1

cd223dcb04

16/08/2023 17:15:48

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE, que contiene la siguiente información HECHOS.

Notaría Tercera de Valledupar - Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: cd223dcb04, 16/08/2023 17:17:14

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3908

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el miércoles, 16 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció DUNIS DEL ROSARIO OÑATE CATAÑO identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 26945665 expedida en VALLEDUPAR. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en CRA. 13 A N° 12-45 BARRIO OBRERO, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación EMPLEADA, teléfono 3007343400.===
2. DUNIS DEL ROSARIO OÑATE CATAÑO, mayor de edad, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No 26.945.665 expedida en Valledupar. Manifiesto bajo gravedad de juramento que conocí de vista y trato a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC 12645.260. Manifiesto que lo conocí en su restaurante WUAYUNAIKY, quien emprendió solo a pulso, me contrato para trabajar con él en su negocio.
   Manifiesto que hasta el día en que falleció era soltero, no tenía esposa, ni compañera permanente, no tenía impedimento alguno para contraer matrimonio, aun así, se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de sus padres, ubicado en la dirección calle 9 C # 12-38 barrio san Joaquín siendo frecuentado por sus señores padres, donde ellos corrían con los gastos de todos los servicios públicos, incluyendo la seguridad social de NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres. De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable y en el negocio nunca presento ni mostro tener relación permanente con ninguna mujer.
   Declaro bajo la gravedad de juramento que la información proporcionada, es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.===
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.===

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el miércoles, 16 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00387 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

Dunis oñate

DUNIS DEL ROSARIO OÑATE CATAÑO
CC 26.945.665

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25437

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: DUNIS DEL ROSARIO OÑATE CATAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0026945665.

25437-1

a3cd466bd3

16/08/2023 17:02:36

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE, que contiene la siguiente información HECHOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: a3cd466bd3, 16/08/2023 17:04:38

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3910

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el miércoles, 16 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció AVELINO JOSE GRANADOS RIVERO identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 1065657598 expedida en VALLEDUPAR. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) con union marital de hecho, domiciliado y residente en CL 3 A N° 40-29 BARRIO LA NEVADA, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación ADMINISTRADOR, teléfono 3507321361.===
2. Manifiesto bajo gravedad de juramento que conocí de vista y trato a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC12645.260. Manifiesto que lo conocí en su negocio de mensajería
   NIKORRIENDO, quien emprendió solo a pulso, me conato para trabajar con él en su negocio. Manifiesto que hasta el día en que falleció era soltero, no tenía esposa, ni compañera permanente, no tenía impedimento alguno para contraer matrimonio, aun así, se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de sus padres, ubicado en la dirección calle 9 C # 12-38 barrio san Joaquín siendo frecuentado por sus señores padres, donde ellos corrían con los gastos de todos los servicios públicos, incluyendo la seguridad social de NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres. De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable y en el negocio nunca presento, ni mostro tener relación permanente con ninguna mujer.
   Declaro bajo la gravedad de juramento que la información proporcionada, es completamente veraz y autorizo que por cualquier medio se verifique la información y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.===
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.===

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el miércoles, 16 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00387 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

AVELINO JOSE GRANADOS RIVERO
CC 1.065.657.598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25443

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: AVELINO JOSE GRANADOS RIVERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065657598.

25443-1

f633469ccb
16/08/2023 17:12:15

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE, que contiene la siguiente información HECHOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f633469ccb, 16/08/2023 17:15:33

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del(los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).

COLOMBIA
DA RUIZ
VALLEDUPAR

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3935

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el jueves, 17 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció HERNAN GUILLERMO MAESTRE MARTINEZ identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 12530316 expedida en SANTA MARTA. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en CALLE 9A N°6A-37 APTO 203 CONJUNTO ZURIMENA BARRIO NOVALITO, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación PENSIONADO, telefono 3173765614
2. Declaro bajo gravedad de juramento que conocí de vista y trato a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC 12.645.260. Manifiesto que lo conocí desde niño. Asimismo manifiesto que hasta el día en que falleció era soltero, no tenía esposa, ni compañera permanente, no tenía impedimento alguno para contraer matrimonio, aun así, se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de sus padres, ubicado en la dirección calle 9 C # 12-38 barrio san Joaquín siendo frecuentado por sus señores padres, donde ellos corrían con los gastos de todos los servicios públicos, incluyendo la seguridad social de NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres. De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable y en el negocio nunca presentó, ni mostró tener relación permanente con ninguna mujer.
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el jueves, 17 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00387 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

HERNAN GUILLERMO MAESTRE MARTINEZ
CC 12.530.316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

...RA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25618

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: HERNAN GUILLERMO MAESTRE MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012530316.

25618-1

ad70eb49aa
17/08/2023 16:00:32

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE , que contiene la siguiente información HECHOS .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ad70eb49aa, 17/08/2023 16:02:41

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del-(los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

NOTARIA 3ª
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 3924

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el jueves, 17 de agosto del 2023, ante mi FERNEY PINEDA RUIZ, NOTARIO TITULAR de este circulo, compareció ERACLITO DE JESUS CHAPARRO CHAPARRO identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 17974292 expedida en VALLEDUPAR. ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en DIAGONAL 1O N°44-69 DIVINO NIÑO, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupacion SACERDOTE, telefono 3136990381
2. Manifiesto bajo gravedad de juramento que conocí de vista y trato a NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA, quien en vida se identificaba con CC N. 12645.260. Manifiesto, que lo conocí en su núcleo familiar y en sus negocios de mensajería NIKORRIENDO, el restaurante WUAYUNAIKY quien emprendió solo y a pulso. Manifiesto que hasta el dia en que falleció era soltero, no tenía esposa, ni compañera permanente, no tenia impedimento alguno para contraer matrimonio, tanto así, que me estaba planteando la posibilidad de que le celebrara su matrimonio católico, con la señorita LILIBETH MANOSALVA REDONDO, suceso que aconteció en el matrimonio de su sobrino, el cual yo presidí en la ciudad de Barranquilla el 17 de diciembre del 2022 se caracterizó por ser una persona alegre, familiar, emprendedor. Vivía en el inmueble de propiedad de sus padres, ubicado en la dirección calle 9 C # 12-38 barrio san Joaquín siendo frecuentado por sus señores padres, donde ellos corrían con los gastos de todos los servicios públicos, incluyendo la seguridad social de NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA. A la fecha de su fallecimiento no tenía hijos, sus Padres se encargaron de las honras fúnebres. De igual manera doy fe que no tenía relación sentimental estable, ni mostro tener relación permanente con ninguna mujer.
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el jueves, 17 de agosto del 2023.

DERECHOS NOTARIALES: $16.500, BIOMETRIA: $4.000, IVA: $3.895, TOTAL: $24.395 Según Res. 00387 del 23/01/2023

EL(LOS) DECLARANTES,

ERACLITO DE JESUS CHAPARRO CHAPARRO
CC 17.974.292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TITULAR

NOTA IMPORTANTE: La Notaría no se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la declaración. Lea cuidadosamente su declaración, una vez fuera de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 25537

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: ERACLITO DE JESUS CHAPARRO CHAPARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0017974292.

25537-1

-------- Firma autógrafa --------

a6b2ac7395
17/08/2023 11:04:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: QUIEN LE INTERESE , que contiene la siguiente información HECHOS .

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FERNEY PINEDA RUIZ
NOTARIO TERCERO DE VALLEDUPAR

FERNEY PINEDA RUIZ
Notario (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: a6b2ac7395, 17/08/2023 11:04:21

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

7:40 4G

Tú en 17/04/21, 11:11 p.m.

Powered by CamScanner

7:43 4G

Tú en 19/05/21, 8:20 p.m.

Powered by CamScanner

7:41

4G

Archivos | Enlaces | Docs | Seleccionar

abril de 2021

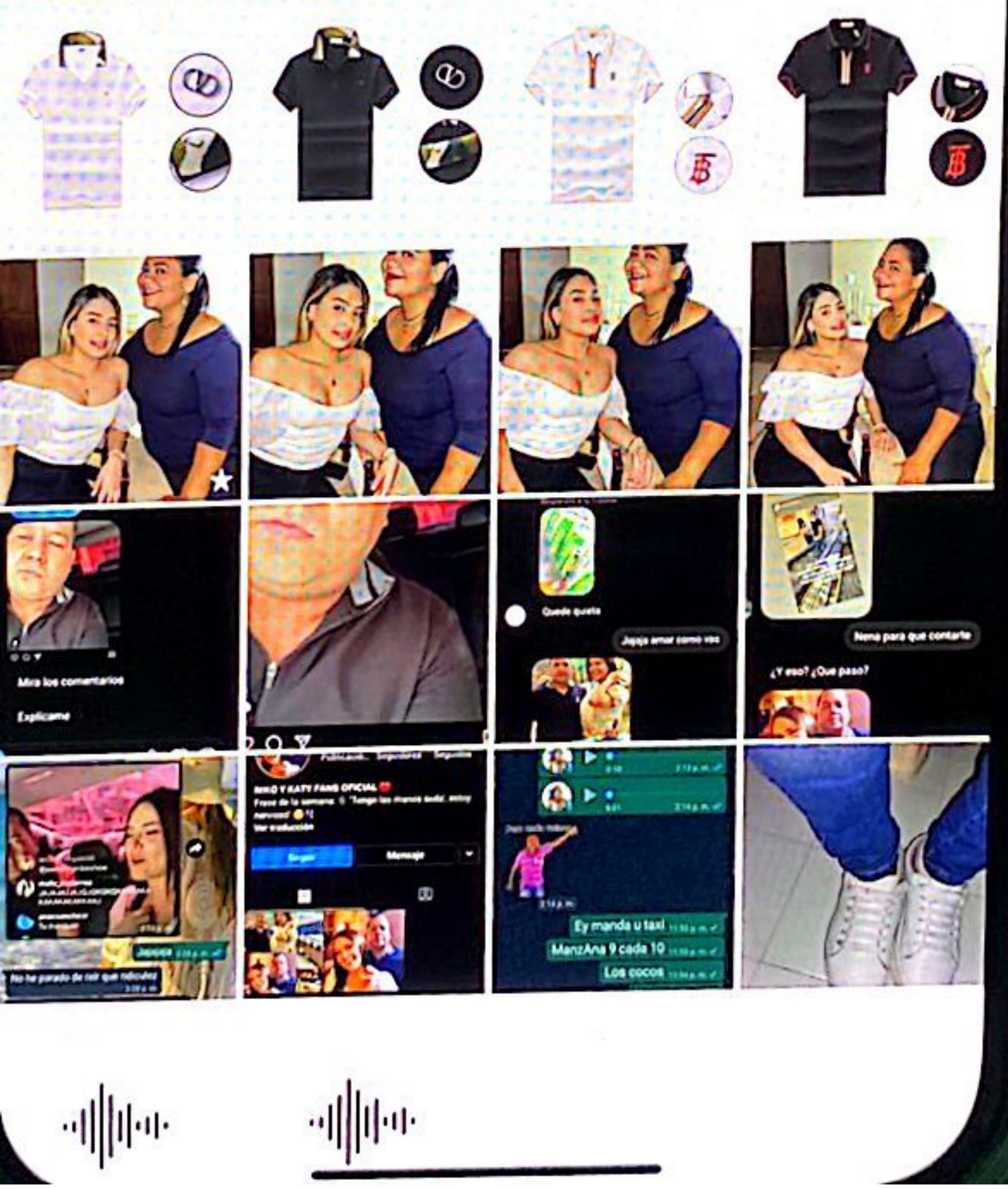

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

7:27 4G

Tú en 4/05/19, 7:59 p.m.

Powered by CamScanner

7:39 4G

Archivos Enlaces Docs Seleccionar

febrero de 2021

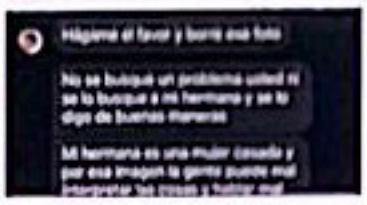

marzo de 2021

abril de 2021

Powered by CamScanner

7:40 4G
Tú en 17/04/21, 11:11 p.m.

Powered by CamScanner

Archivos Enlaces Docs Seleccionar

marzo de 2020

abril de 2020

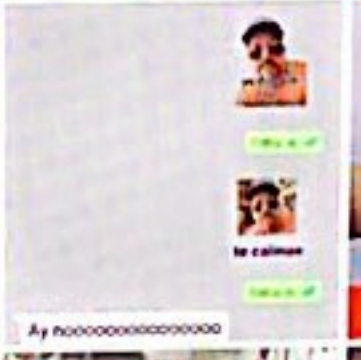

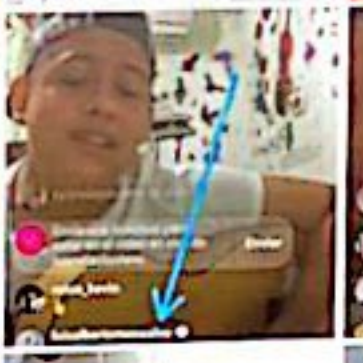

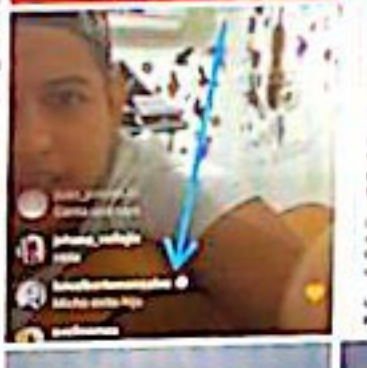

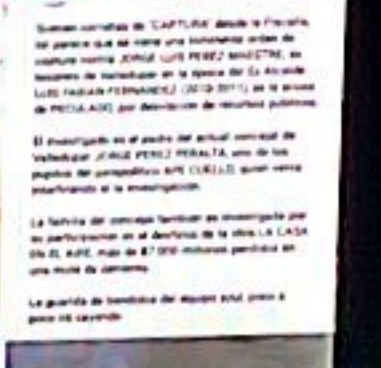

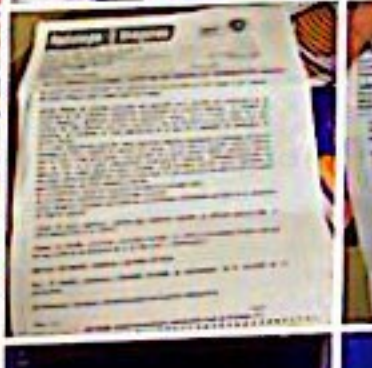

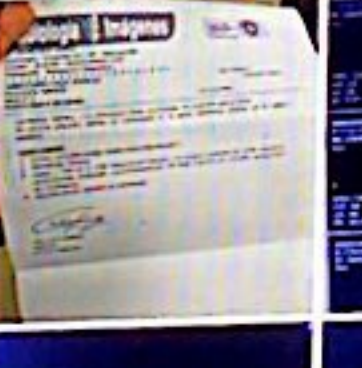

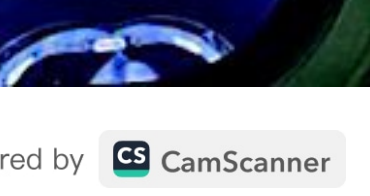

Powered by CamScanner

domicilios en Valledupar

2019-05-11

La innovación y las

• Nikorrendiendo: ubicad
o en la Calle 12 # 13 - 29-
Ws: 350 426 5555 Fijo
580 0691- Cel: 316 563
4575 - Cel: 312 281 9659

junio de 2019

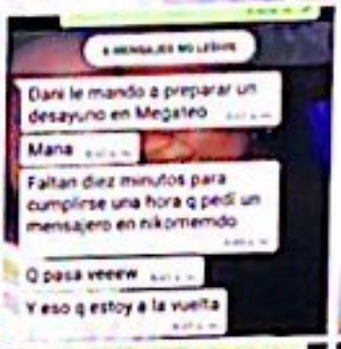

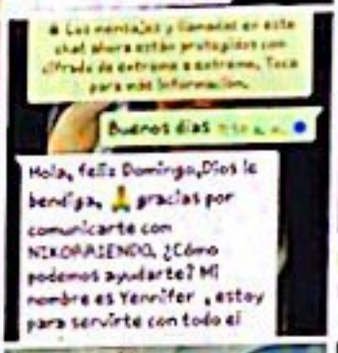

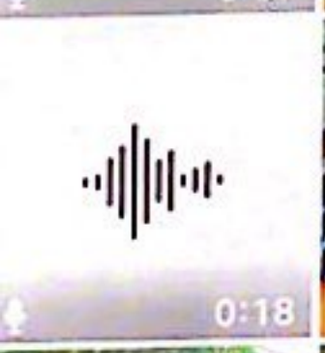

Powered by CamScanner

7:34 4G

Gorda Guardado Por Condi el 29/04/19, 9:53 a.m.

Powered by CamScanner

7:35 4G

Archivos Enlaces Docs Seleccionar

mayo de 2019

junio de 2019

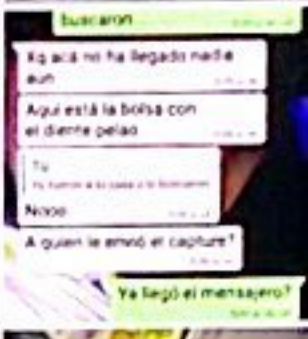

Powered by CamScanner

49% 4:33 p. m.

Tina Niko
en línea

No tinaaaa a el no le gusta eso
4:31 p. m.

Pa q vamos palla aqui tamos con los cantantes
4:32 p. m.

> Tú
> Pa q vamos palla aqui tamos con los cantantes

Haaa bueno
4:32 p. m.

Amor dale
4:32 p. m.

Entonces
4:32 p. m.

Me voy alistar
4:32 p. m.

Para irme
4:33 p. m.

Ya me dijo que si mi mamá
4:33 p. m.

Ven aqui te pagamos el pasaje
4:33 p. m.

Escribe un mensaje

Powered by CamScanner

7:45 4G

Archivos Enlaces Docs Seleccionar

abril de 2021

mayo de 2021

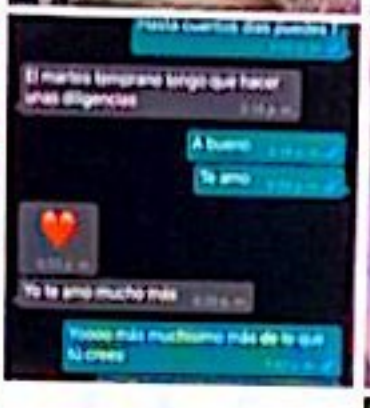

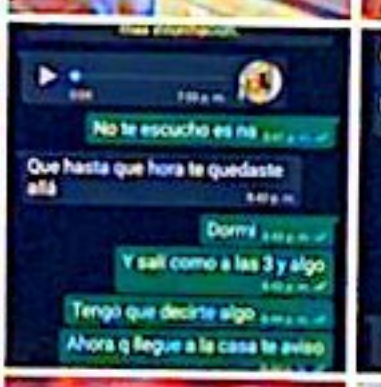

junio de 2021

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

53% 4:13 p. m.

Tina Niko

para más información.

Tú

Luifer Cuello y ellos alla atraaaaa

Saldos a Niko 4:07 p. m.

Listooooo 4:10 p. m.

Vente paka 4:11 p. m.

Te vamos a buscar? 4:11 p. m.

Que dijo 4:11 p. m.

??? 4:11 p. m.

Donde andan 4:11 p. m.

Mao villa ligia 4:11 p. m.

Ven 4:11 p. m.

Que dijo nikooo 4:12 p. m.

Escribe un mensaje

Powered by CamScanner

7:30 4G

Gorda Guardado Por Condi el 29/04/19, 4:57 p.m.

45% 4:57 p. m.

Tina Niko
en línea

Ven aqui te pagamos el pasaje 4:33 p. m.

Dale 4:33 p. m.

Me avisas cuando salgas 4:36 p. m.

Estamos en mao villa ligia 4:37 p. m.

Dale 4:37 p. m.

Ya saliste ? 4:52 p. m.

No 4:53 p. m.

Pa cuando ? 4:53 p. m.

Te aviso 4:53 p. m.

Que dice nikoo 4:53 p. m.

Q Vengas yaaaaa 4:56 p. m.

Powered by CamScanner

45% 4:59 p. m.

Tina Niko

Dale 4:37 p. m.

Ya saliste ? 4:52 p. m.

No 4:53 p. m.

Pa cuando ? 4:53 p. m.

Te aviso 4:53 p. m.

Que dice nikoo 4:53 p. m.

Q Vengas yaaaaa 4:56 p. m.

El te wsta esperando aqui conmigo 4:58 p. m.

Vente ombe hijaaaaa quiero beber contigo 4:58 p. m.

Y niko esta es preocupao pq esta enamorao de ti y te va a volver a ver 4:58 p. m.

Escribe un mensaje

Powered by CamScanner

abril de 2019

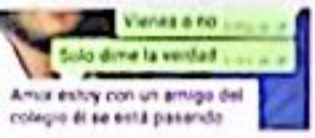

mayo de 2019

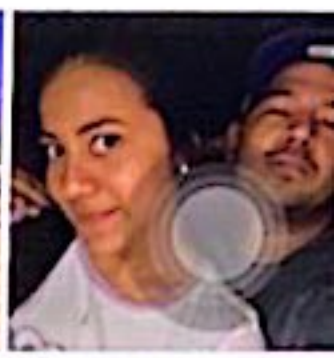

Estas son las empresas de domicilios en Valledupar

2019-05-11

La innovación y las

Calle 22c N. 22-89, teléfonos: 312 8882830

• **Nikorrendiendo:** ubicad o en la Calle 12 # 13 - 29 Ws. 350 426 5555 Fijo 580 0691 - Cel. 316 563 4575 – Cel. 312 281 9659

junio de 2019

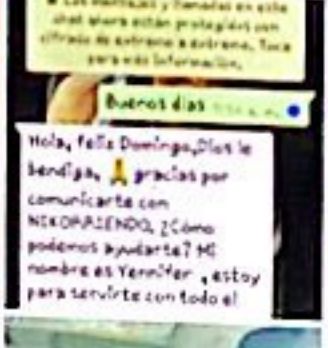

Powered by CamScanner

diciembre de 2019

enero de 2020

febrero de 2020

marzo de 2020

Powered by CamScanner

7:36 4G

Tú en 17/04/20, 3:05 p.m.

Powered by CamScanner

11:30

67 Tio Nico

Hola tío, cómo está? 12:16 p.m.

Tiooo, te escribo para saludarte y preguntarte si me vas a acompañar el día del matrimonio, ya que debo confirmarle a la muchacha encargada del buffet y todo ese tema 12:18 p.m.

Si 12:27 p.m.

Ahhh bueno tío, esta bien 12:41 p.m.

Solo era para confirmar la asistencia 🫶 12:41 p.m.

14 de dic. de 2022

Yo voy con Lilibet 5:53 p.m.

17 de dic. de 2022

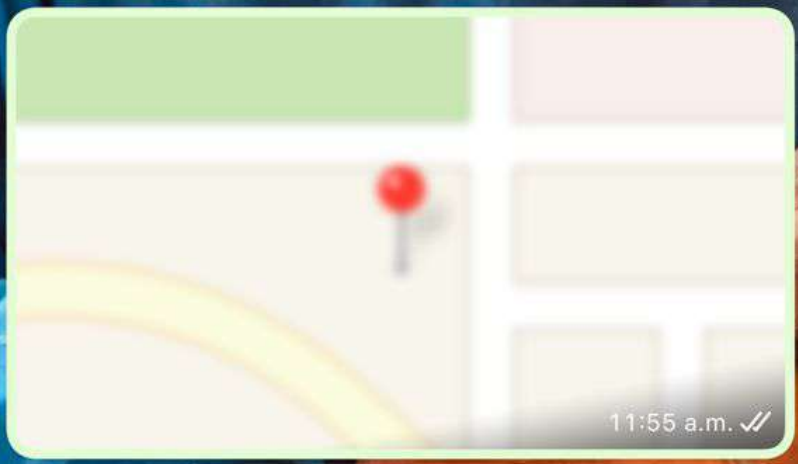

Ubicación de la cabaña 11:55 a.m.

HDR

Les gusta a **lucia_vangrieken19** y **1.703 más**

niko_arredondo @wayuunaiki.rest

Ver los 46 comentarios

didabra Ve eso si es bonito. Te amo primo @niko_arredondo ❤️

> **niko_arredondo** @didabra prima de mi corazón te amo

8 de abril de 2022

dayanacantillor_
Blue Moon Tap House

Les gusta a **babyhinojosa11** y **149 más**

10 de abril de 2022

dayanacantillor_
Downtownpuntacana

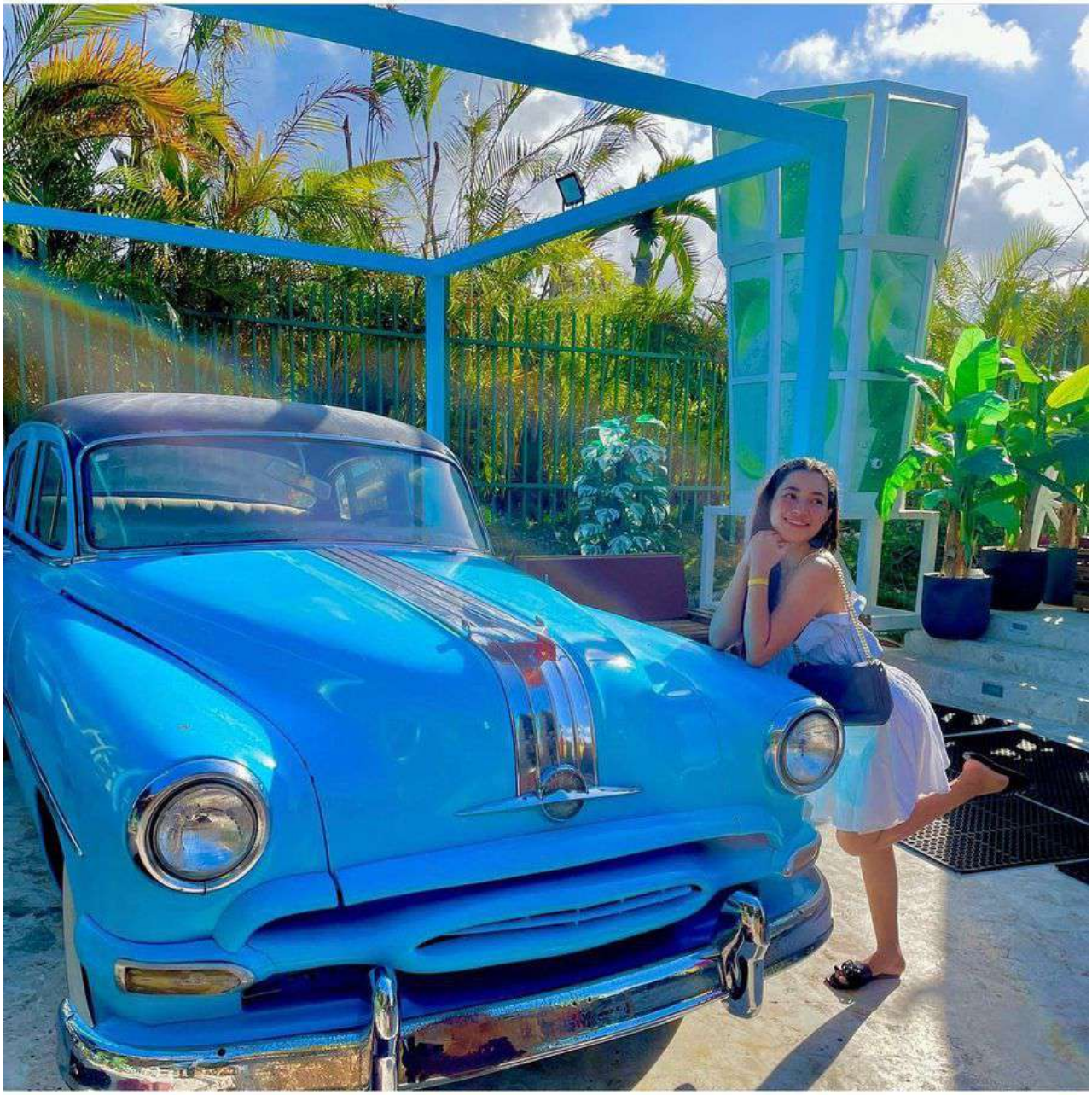

Les gusta a **babyhinojosa11** y **291 más**

dayanacantillor_ Memories #tbt RD 🇩🇴

Ver los 10 comentarios

laagor Que bella mi amoooor❤️

> **dayanacantillor_** @laagor te adoro ami de mi ❤️

8 de abril · **Ver traducción**

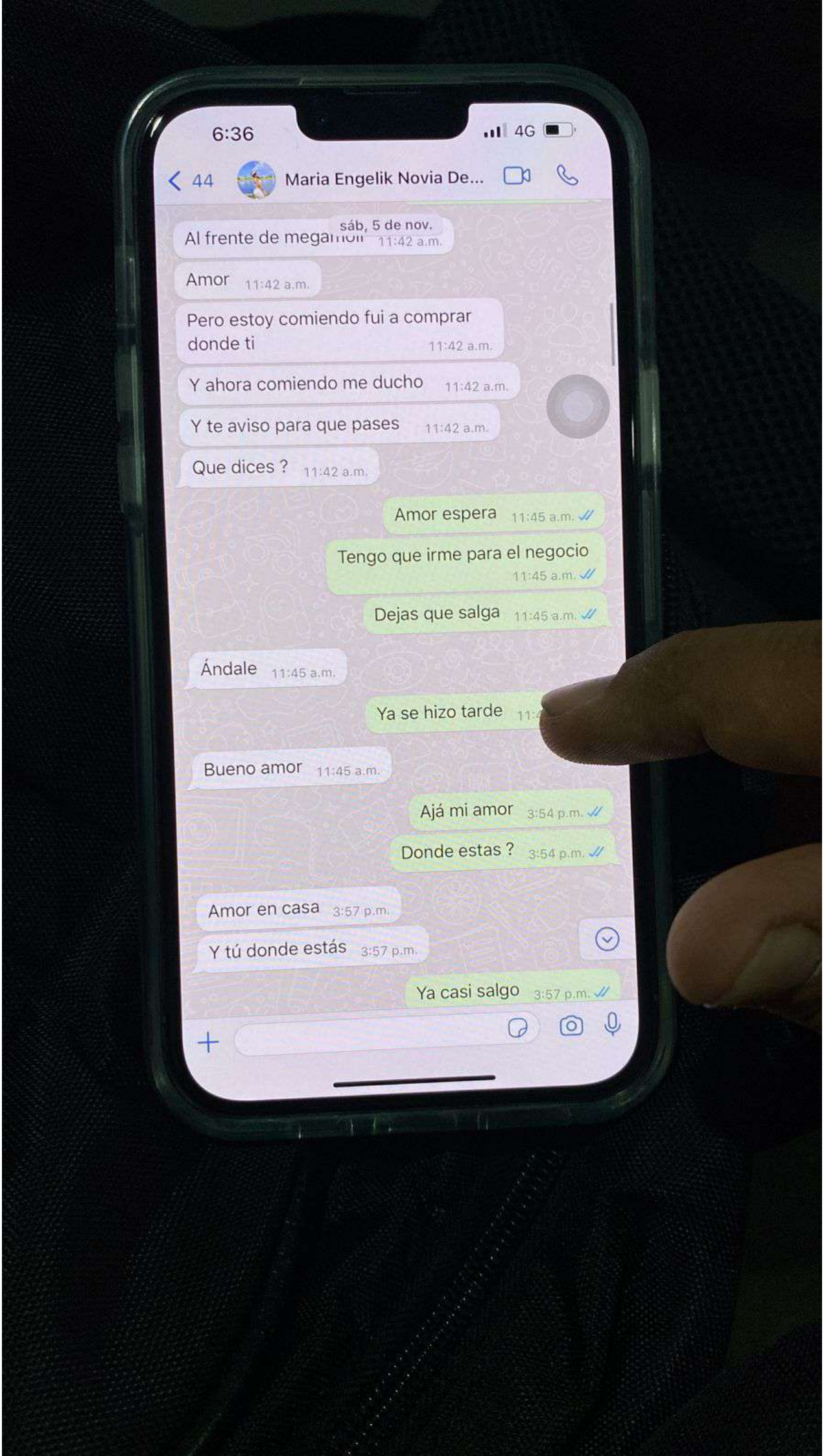
6:36
4G
44
Maria Engelik Novia De...
sáb, 5 de nov.
Al frente de megamall 11:42 a.m.
Amor 11:42 a.m.
Pero estoy comiendo fui a comprar donde ti 11:42 a.m.
Y ahora comiendo me ducho 11:42 a.m.
Y te aviso para que pases 11:42 a.m.
Que dices ? 11:42 a.m.
Amor espera 11:45 a.m.
Tengo que irme para el negocio 11:45 a.m.
Dejas que salga 11:45 a.m.
Ándale 11:45 a.m.
Ya se hizo tarde 11:
Bueno amor 11:45 a.m.
Ajá mi amor 3:54 p.m.
Donde estas ? 3:54 p.m.
Amor en casa 3:57 p.m.
Y tú donde estás 3:57 p.m.
Ya casi salgo 3:57 p.m.

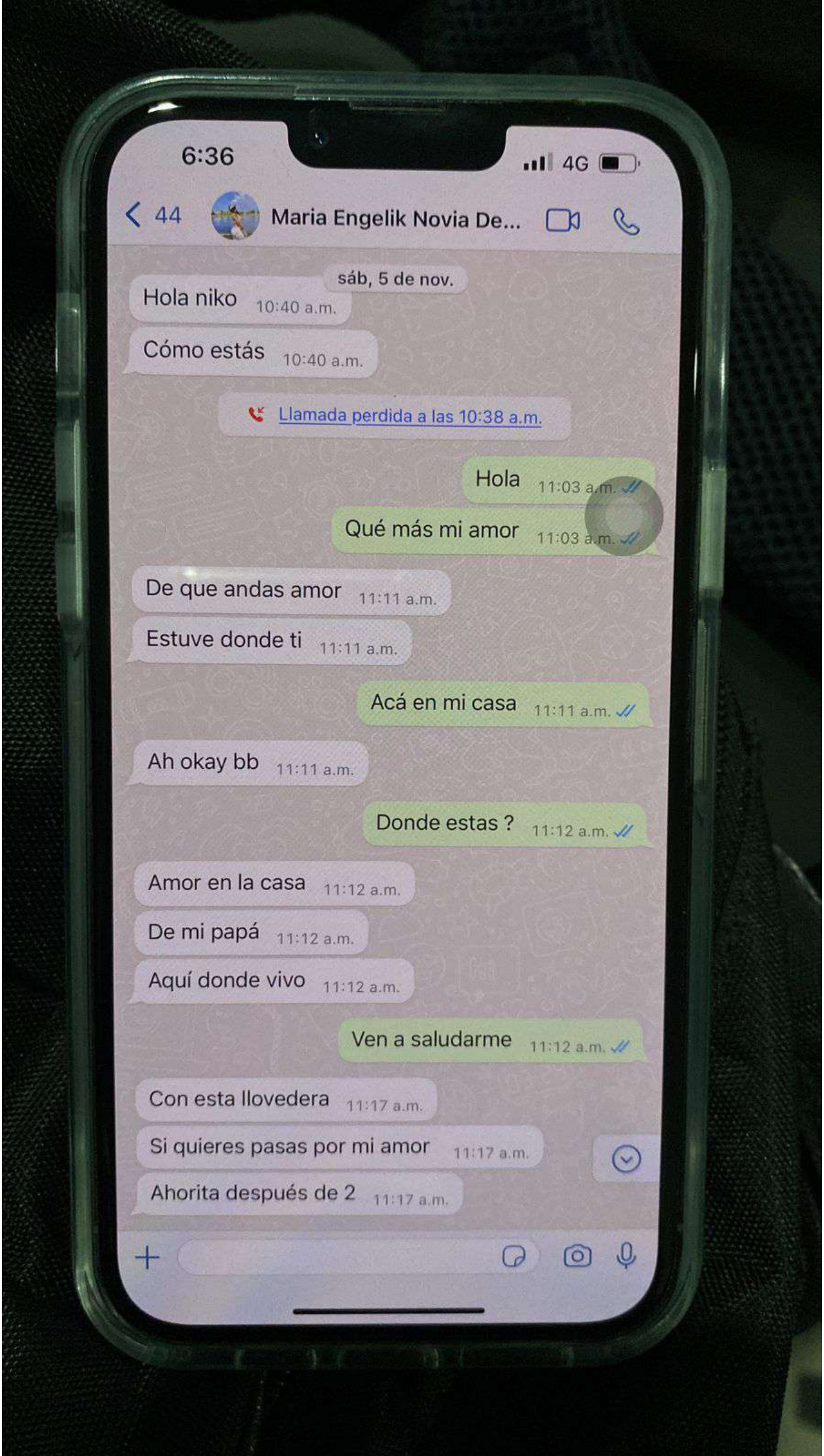
6:36
4G
44
Maria Engelik Novia De...
sáb, 5 de nov.
Hola niko 10:40 a.m.
Cómo estás 10:40 a.m.
Llamada perdida a las 10:38 a.m.
Hola 11:03 a.m.
Qué más mi amor 11:03 a.m.
De que andas amor 11:11 a.m.
Estuve donde ti 11:11 a.m.
Acá en mi casa 11:11 a.m.
Ah okay bb 11:11 a.m.
Donde estas ? 11:12 a.m.
Amor en la casa 11:12 a.m.
De mi papá 11:12 a.m.
Aquí donde vivo 11:12 a.m.
Ven a saludarme 11:12 a.m.
Con esta llovedera 11:17 a.m.
Si quieres pasas por mi amor 11:17 a.m.
Ahorita después de 2 11:17 a.m.

6:34
4G
44
Maria Engelik Novia De...
Listo amor me voy a duchar ! 4:02 p.m.
sáb, 5 de nov.
Estas lista 4:02 p.m.
Ok 4:02 p.m.
Apenas me voy a duchar y enseguida te aviso amor 4:02 p.m.
0:05 4:03 p.m.
Un beso amor mío 4:04 p.m.
Tú
0:05
4:04 p.m.
Muaaaaa 4:18 p.m.
Ya ? 4:32 p.m.
Abierto 4:58 p.m.
Demoras amor 5:01 p.m.
Ya me estoy arreglando 5:07 p.m.

6:32 4G

44 Maria Engelik Novia De...

El té llama 6:03 p.m.

Okay amor 6:03 p.m.

Gracias 6:04 p.m.

Mi amor 6:44 p.m.

Mil gracias 6:44 p.m.

Ya en casa 6:44 p.m.

Estoy súper agotada 🥺 6:44 p.m.

Como sigues amor ? 6:44 p.m.

Amor eso te ayuda full 7:07 p.m.

Se eliminó este mensaje. 7:07 p.m.

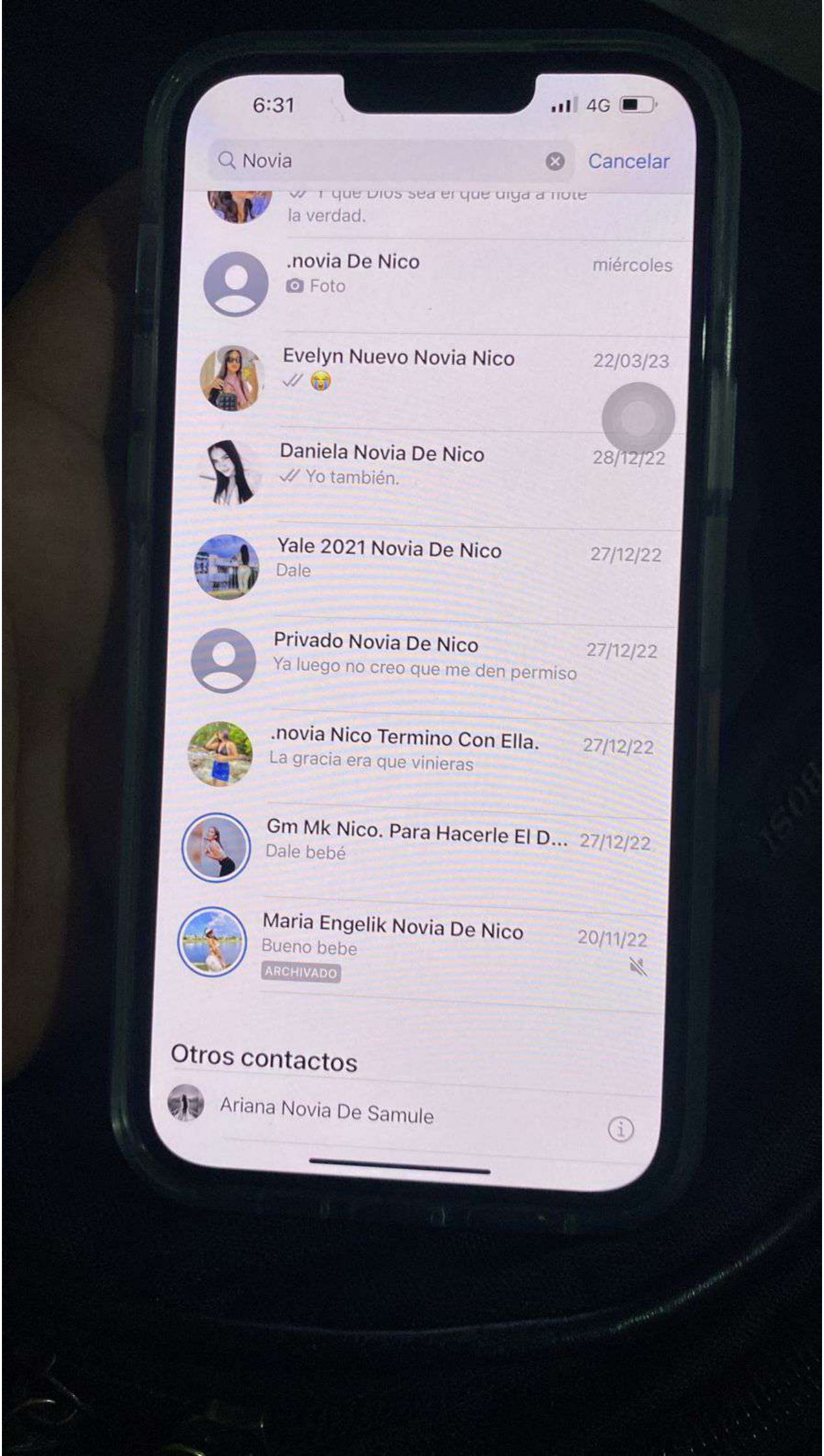
6:31
4G
Novia
Cancelar
la verdad.
.novia De Nico
miércoles
Foto
Evelyn Nuevo Novia Nico
22/03/23
Daniela Novia De Nico
28/12/22
Yo también.
Yale 2021 Novia De Nico
27/12/22
Dale
Privado Novia De Nico
27/12/22
Ya luego no creo que me den permiso
.novia Nico Termino Con Ella.
27/12/22
La gracia era que vinieras
Gm Mk Nico. Para Hacerle El D...
27/12/22
Dale bebé
Maria Engelik Novia De Nico
20/11/22
Bueno bebe
ARCHIVADO
Otros contactos
Ariana Novia De Samule

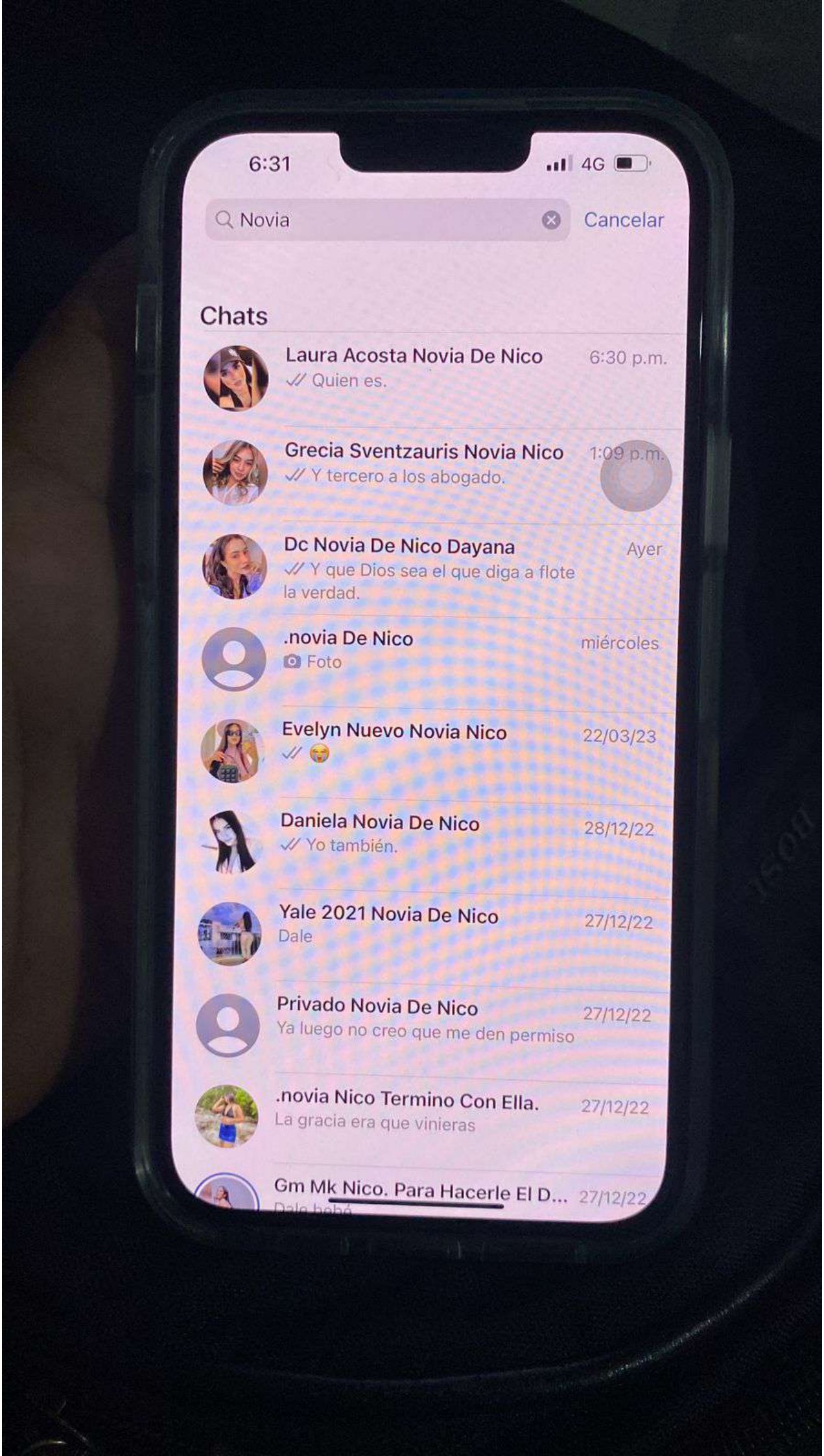
6:31
4G
Novia
Cancelar
Chats
Laura Acosta Novia De Nico
6:30 p.m.
Quien es.
Grecia Sventzauris Novia Nico
1:09 p.m.
Y tercero a los abogado.
Dc Novia De Nico Dayana
Ayer
Y que Dios sea el que diga a flote la verdad.
.novia De Nico
miércoles
Foto
Evelyn Nuevo Novia Nico
22/03/23
Daniela Novia De Nico
28/12/22
Yo también.
Yale 2021 Novia De Nico
27/12/22
Dale
Privado Novia De Nico
27/12/22
Ya luego no creo que me den permiso
.novia Nico Termino Con Ella.
27/12/22
La gracia era que vinieras
Gm Mk Nico. Para Hacerle El D...
27/12/22